



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA
Año VIII No. 1873

Directora
Lic. Matiana del Carmen Torres López

San Francisco de Campeche, Cam.,
Viernes 24 de Febrero de 2023

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 y 108 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 59, 69 fracción I, 103 fracción I y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 3, 6 del Bando Municipal de Carmen; 5, 6, 7, 16, 20 fracción IX y XIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen; a los ciudadanos y autoridades del Municipio, para su publicación y debida observancia, hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en la Vigésima Quinta Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día 11 de febrero de 2023, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 137

APROBACIÓN DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y CONTROL INTERNO DE CONVENCIONALIDAD Y DE FINANZAS Y HACIENDA, DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CAMPECHE, RELATIVO A LA REFORMA AL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 54 BIS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CAMPECHE ESTADO Y EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DISCIPLINA FINANCIERA Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA DEL ESTADO DE CAMPECHE Y SUS MUNICIPIOS.

ANTECEDENTES

A).- Con fundamento en lo señalado en los artículos 57, 58 fracción II y 69 II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 32 y 33 del Bando Municipal; 23, 24, 25, 26 fracción II, 29, 31, y 37 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, el C. Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, convocó a la Vigésima Quinta Sesión Extraordinaria de Cabildo, misma que se llevara a cabo a las 09:00 horas del día 11 de febrero de 2023.

B).- Mediante oficio No. 164-IV/DIC/22, de fecha 16 de diciembre de 2022, de la Secretaría del H. Congreso del Estado de Campeche, mediante el cual remite copia del dictamen relativo a la iniciativa para reformar el párrafo primero del artículo 54 bis de la Constitución Política del Estado y el último párrafo del artículo 13 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios.

C).- Que por Ministerio de Ley se procede a emitir el presente acuerdo conforme a los siguientes:

CONSIDERANDO

I.- Que este H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, es legalmente competente para conocer y dictaminar respecto del presente asunto, en términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche.

II.- Que el ciudadano presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en uso de las facultades que le confiere la Ley, propuso a los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, como cuarto punto del orden del día, someter a consideración y aprobación en su caso, del Honorable Cabildo, el dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales y Control Interno de Convencionalidad y de Finanzas y Hacienda, del Honorable Congreso del Estado de Campeche, relativo a la reforma al párrafo Primero del artículo 54 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche y el último párrafo del artículo 13 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios.

Por lo anteriormente, expuesto, considerado y fundado en constancia de ello, el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, estiman procedente emitir el siguiente:

ACUERDO

Primero: Se aprueba el dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales y Control Interno de Convencionalidad y de Finanzas y Hacienda, del Honorable Congreso del Estado de Campeche, relativo a la reforma al párrafo Primero del artículo 54 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche y el último párrafo del artículo 13 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios.

Segundo: Notifíquese al Honorable Congreso del Estado de Campeche.

Tercero: Cúmplase.

TRANSITORIOS

Primero: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

Segundo: Remítase a la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para su publicación en el Portal de Internet del Gobierno Municipal.

Tercero: Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones de este Honorable Ayuntamiento de Carmen.

Cuarto: Se derogan todas las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias en lo que se opongan al presente acuerdo.

Quinto: Se autoriza al Secretario expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en el Salón de Cabildos “**Pablo García Montilla**” recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, aprobado por unanimidad de votos, votación de manera nominal, 14 votos a favor; a los 11 días del mes de febrero del año 2023.

C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen; C. Candelaria Isabel Tenreiro Contreras, Primera Regidora; María Zaira Sánchez Huerta, Tercera Regidora; José Carlos Camejo Vázquez, Cuarto regidor; Priscilla Isabel Heredia Novelo, Quinta Regidora; Francisca Zarate López, Séptima Regidora; Silvia Cámara León, Octavo Regidor; Eduardo Jonathan Vela Magaña, Noveno Regidor; María Jesús Montejo Álvarez, Décimo Regidor; Carmen Cruz Hernández Mateo, Décimo Primer Regidor; Janini Guadalupe Casanova García, Síndico de Hacienda; Julio Manuel Sánchez Solís, Síndico de Asuntos Jurídicos; y el C. Leopoldo Andrés Hernández Lezama, Síndico Administrativo, por ante el Lic. Luis Cesar Augusto Marín Reyes, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, quien certifica.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

**C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CARMEN**

**C. LUIS CÉSAR AUGUSTO MARIN REYES
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**



**SECRETARÍA DEL
H. AYUNTAMIENTO**

**MUNICIPIO
DE TODOS**
CARMEN 2021-2024



EL LIC. LUIS CÉSAR AUGUSTO MARIN REYES, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE.-----

CERTIFICA: Con fundamento en lo establecido en el artículo 123 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 24 fracción XIV del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Carmen y 112 fracción XV del Reglamento de Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil veintiuno al treinta de septiembre del año dos mil veinticuatro, en la **VIGESIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO**, celebrada el día 11 (once) días del mes de febrero del año 2023 (dos mil veintitrés), emitió el acuerdo número **137**, el cual reproduzco en su parte conducente:

Primero: Se aprueba el dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales y Control Interno de Convencionalidad y de Finanzas y Hacienda, del Honorable Congreso del Estado de Campeche, relativo a la reforma al párrafo Primero del artículo 54 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche y el último párrafo del artículo 13 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios.

Para todos los efectos legales a que haya lugar, expido la presente certificación en la Ciudad y Puerto del Carmen, Municipio del mismo nombre, Estado de Campeche, a los once días del mes de febrero de dos mil veintitrés.-----

Atentamente

Lic. Luis César Augusto Marin Reyes
Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen

C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 y 108 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 59, 69 fracción I, 103 fracción I y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 3, 6 del Bando Municipal de Carmen; 5, 6, 7, 16, 20 fracción IX y XIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen; a los ciudadanos y autoridades del Municipio, para su publicación y debida observancia, hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en la Vigésima Quinta Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día 11 de febrero de 2023, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 138

APROBACIÓN DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y CONTROL INTERNO DE CONVENCIONALIDAD Y, DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CAMPECHE, RELATIVO A LA REFORMA AL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 125 BIS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CAMPECHE Y EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 26 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO.

ANTECEDENTES

A).- Con fundamento en lo señalado en los artículos 57, 58 fracción II y 69 II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 32 y 33 del Bando Municipal; 23, 24, 25, 26 fracción II, 29, 31, y 37 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, el C. Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, convocó a la Vigésima Quinta Sesión Extraordinaria de Cabildo, misma que se llevara a cabo a las 09:00 horas del día 11 de febrero de 2023.

B).- Mediante oficio No. 165-IV/DIC/22, de fecha 16 de diciembre de 2022, de la Secretaria del H. Congreso del Estado de Campeche, mediante el cual remite copia del dictamen relativo a la iniciativa dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales y Control Interno de Convencionalidad y, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, del Honorable Congreso del Estado de Campeche, relativo a la reforma al párrafo Segundo del artículo 125 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche y el párrafo primero del artículo 26 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado.

C).- Que por Ministerio de Ley se procede a emitir el presente acuerdo conforme a los siguientes:

CONSIDERANDO

I.- Que este H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, es legalmente competente para conocer y dictaminar respecto del presente asunto, en términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche.

II.- Que el ciudadano presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en uso de las facultades que le confiere la Ley, propuso a los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, como quinto punto del orden del día, someter a consideración y aprobación en su caso, del Honorable Cabildo, dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales y Control Interno de Convencionalidad y, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, del Honorable Congreso del Estado de Campeche, relativo a la reforma al párrafo Segundo del artículo 125 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche y el párrafo primero del artículo 26 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado.

Por lo anteriormente, expuesto, considerado y fundado en constancia de ello, el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, estiman procedente emitir el siguiente:

ACUERDO

Primero: Se aprueba el dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales y Control Interno de Convencionalidad y, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, del Honorable Congreso del Estado de Campeche, relativo a la reforma al párrafo Segundo del artículo 125 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche y el párrafo primero del artículo 26 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado.

Segundo: Notifíquese al Honorable Congreso del Estado de Campeche.

Tercero: Cúmplase.

TRANSITORIOS

Primero: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

Segundo: Remítase a la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para su publicación en el Portal de Internet del Gobierno Municipal.

Tercero: Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones de este Honorable Ayuntamiento de Carmen.

Cuarto: Se derogan todas las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias en lo que se opongan al presente acuerdo.

Quinto: Se autoriza al Secretario expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en el Salón de Cabildos “**Pablo García Montilla**” recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, aprobado por unanimidad de votos, votación de manera nominal, 14 votos a favor, a los 11 días del mes de febrero del año 2023.

C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen; C. Candelaria Isabel Tenreiro Contreras, Primera Regidora; María Zaira Sánchez Huerta, Tercera Regidora; José Carlos Camejo Vázquez, Cuarto regidor; Priscilla Isabel Heredia Novelo, Quinta Regidora; José Daniel Hernández Sosa, Sexto Regidor; Francisca Zarate López, Séptima Regidora; Silvia Cámara León, Octavo Regidor; Eduardo Jonathan Vela Magaña, Noveno Regidor; María Jesús Montejo Álvarez, Décimo Regidor; Carmen Cruz Hernández Mateo, Décimo Primer Regidor; Janini Guadalupe Casanova García, Síndico de Hacienda; Julio Manuel Sánchez Solís, Síndico de Asuntos Jurídicos; y el C. Leopoldo Andrés Hernández Lezama, Síndico Administrativo, por ante el Lic. Luis Cesar Augusto Marín Reyes, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, quien certifica.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CARMEN

C. LUIS CÉSAR AUGUSTO MARIN REYES
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

**SECRETARÍA DEL
H. AYUNTAMIENTO****MUNICIPIO
DE TODOS**
CARMEN 2021-2024

EL LIC. LUIS CÉSAR AUGUSTO MARIN REYES, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE.-----

C E R T I F I C A: Con fundamento en lo establecido en el artículo 123 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 24 fracción XIV del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Carmen y 112 fracción XV del Reglamento de Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil veintiuno al treinta de septiembre del año dos mil veinticuatro, en la **VIGÉSIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO**, celebrada el día 11 (once) días del mes de febrero del año 2023 (dos mil veintitrés), emitió el acuerdo número **138**, el cual reproduzco en su parte conducente:

Primero: Se aprueba el dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales y Control Interno de Convencionalidad y, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, del Honorable Congreso del Estado de Campeche, relativo a la reforma al párrafo Segundo del artículo 125 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche y el párrafo primero del artículo 26 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado.

Para todos los efectos legales a que haya lugar, expido la presente certificación en la Ciudad y Puerto del Carmen, Municipio del mismo nombre, Estado de Campeche, a los once días del mes de febrero de dos mil veintitrés.-----

Atentamente

Lic. Luis César Augusto Marin Reyes
Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen

C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 y 108 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 59, 69 fracción I, 103 fracción I y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 3, 6 del Bando Municipal de Carmen; 5, 6, 7, 16, 20 fracción IX y XIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen; a los ciudadanos y autoridades del Municipio, para su publicación y debida observancia, hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en la Vigésima Quinta Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día 11 de febrero de 2023, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 139

TABULADOR DE VIÁTICOS PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE CARMEN AÑO 2023.

ANTECEDENTES

A).- Con fundamento en lo señalado en los artículos 57, 58 fracción II y 69 II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 32 y 33 del Bando Municipal; 23, 24, 25, 26 fracción II, 29, 31, y 37 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, el C. Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, convocó a la Vigésima Quinta Sesión Extraordinaria de Cabildo, misma que se llevara a cabo a las 09:00 horas del día 11 de febrero de 2023.

B).- Mediante oficio No. UA-1234-2023, de fecha 13 de enero de 2023, de la Unidad Administrativa del Municipio de Carmen, presentó el proyecto del "Tabulador de viáticos para los Servidores Públicos del municipio de Carmen año 2023", para su aprobación de Cabildo.

C).- Que por Ministerio de Ley se procede a emitir el presente acuerdo conforme a los siguientes:

CONSIDERANDO

I.- Que este H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, es legalmente competente para conocer y dictaminar respecto del presente asunto, en términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche.

II.- Que el ciudadano presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en uso de las facultades que le confiere la Ley, propuso a los integrantes del H. Ayuntamiento, como sexto punto del orden del día, someter a consideración y aprobación en su caso, del Honorable Cabildo, el "Tabulador de viáticos para los Servidores Públicos del municipio de Carmen año 2023", mismo que a continuación se transcribe:

NIVELES	DESCRIPCION	COMISION MENOR DE 24 HORAS DENTRO DEL ESTADO	COMISION MAYOR DE 24 HORAS DENTRO DEL ESTADO	COMISION MAYOR DE 24 HORAS FUERA DEL ESTADO
DIRECTORES, SINDICOS Y REGIDORES	ALIMENTACION	\$ 400	\$ 500	\$ 1,000
	HOSPEDAJE	N/A	\$ 1,000	\$ 1,000
MANDO MEDIOS	ALIMENTACION	\$ 300	\$ 500	\$ 800
	HOSPEDAJE	N/A	\$ 800	\$ 800
RESTO DEL PERSONAL	ALIMENTACION	\$300	\$ 450	\$ 700
	HOSPEDAJE	N/A	\$ 600	\$ 600
COMBUSTIBLE	PARA TODAS LAS UNIDADES, DEPENDENCIAS Y ENTIDADES LA DOTACION DE COMBUSTIBLE PARA VIAJES DENTRO Y FUERA DEL ESTADO, QUEDARA A CONSIDERACION DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA.			

Por lo anteriormente, expuesto, considerado y fundado en constancia de ello, el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, estiman procedente emitir el siguiente:

ACUERDO

Primero: Se aprueba el "Tabulador de viáticos para los Servidores Públicos del municipio de Carmen del año 2023".

Segundo: Cúmplase.

TRANSITORIOS

Primero: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

Segundo: Remítase a la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para su publicación en el Portal de Internet del Gobierno Municipal.

Tercero: Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones de este Honorable Ayuntamiento de Carmen.

Cuarto: Se derogan todas las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias en lo que se opongan al presente acuerdo.

Quinto: Se autoriza al Secretario expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en el Salón de Cabildos "**Pablo García Montilla**" recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, aprobado por mayoría de votos, votación de manera económica, 13 votos a favor, 0 voto en contra, 1 abstención; a los 11 días del mes de febrero del año 2023.

C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen; C. Candelaria Isabel Tenreyro Contreras, Primera Regidora; María Zaira Sánchez Huerta, Tercera Regidora; José Carlos Camejo Vázquez, Cuarto regidor; Priscilla Isabel Heredia Novelo, Quinta Regidora; José Daniel Hernández Sosa, Sexto Regidor; Francisca Zarate López, Séptima Regidora; Silvia Cámara León, Octavo Regidor; Eduardo Jonathan Vela Magaña, Noveno Regidor; María Jesús Montejo Álvarez, Décimo Regidor; Carmen Cruz Hernández Mateo, Décimo Primer Regidor; Janini Guadalupe Casanova García, Síndico de Hacienda; Julio Manuel Sánchez Solís, Síndico de Asuntos Jurídicos; y el C. Leopoldo Andrés Hernández Lezama, Síndico Administrativo, por ante el Lic. Luis Cesar Augusto Marín Reyes, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, quien certifica.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CARMEN

C. LUIS CÉSAR AUGUSTO MARIN REYES
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



**SECRETARÍA DEL
H. AYUNTAMIENTO**

**MUNICIPIO
DE TODOS**
CARMEN 2021-2024



EL LIC. LUIS CÉSAR AUGUSTO MARIN REYES, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE.-----

CERTIFICA: Con fundamento en lo establecido en el artículo 123 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 24 fracción XIV del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Carmen y 112 fracción XV del Reglamento de Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil veintiuno al treinta de septiembre del año dos mil veinticuatro, en la **VIGÉSIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO**, celebrada el día 11 (once) días del mes de febrero del año 2023 (dos mil veintitrés), emitió el acuerdo número **139**, el cual reproduzco en su parte conducente:

Primero: Se aprueba el "Tabulador de viáticos para los Servidores Públicos del municipio de Carmen del año 2023".

Para todos los efectos legales a que haya lugar, expido la presente certificación en la Ciudad y Puerto del Carmen, Municipio del mismo nombre, Estado de Campeche, a los once días del mes de febrero de dos mil veintitrés.-----

Atentamente

Lic. Luis César Augusto Marin Reyes
Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen

C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 y 108 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 59, 69 fracción I, 103 fracción I y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 3, 6 del Bando Municipal de Carmen; 5, 6, 7, 16, 20 fracción IX y XIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen; a los ciudadanos y autoridades del Municipio, para su publicación y debida observancia, hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en la Vigésima Quinta Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día 11 de febrero de 2023, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 140

INFORME FINANCIERO Y CONTABLE DE LA TESORERÍA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DE 2022.

ANTECEDENTES

A).- Con fundamento en lo señalado en los artículos 57, 58 fracción II y 69 II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 32 y 33 del Bando Municipal; 23, 24, 25, 26 fracción II, 29, 31, y 37 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, el C. Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, convocó a la Vigésima Quinta Sesión Extraordinaria de Cabildo, misma que se llevara a cabo a las 09:00 horas del día 11 de febrero de 2023.

B).- Mediante oficio No. SDH/001/2023, de fecha 25 de enero de 2023, la Sindica de Hacienda del H. Ayuntamiento de Carmen, presentó el informe financiero y contable de la Tesorería Municipal correspondiente al mes de diciembre de 2022.

C).- Que por Ministerio de Ley se procede a emitir el presente acuerdo conforme a los siguientes:

CONSIDERANDO

I.- Que este H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, es legalmente competente para conocer y dictaminar respecto del presente asunto, en términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche.

II.- Que el Ciudadano presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en uso de las facultades que le confiere la Ley, propuso a los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, como séptimo punto del orden del día, someter a consideración y aprobación en su caso, el "informe financiero y contable de la Tesorería Municipal correspondiente al mes de diciembre de 2022.

III.- Se presenta a Cabildo con el fin de dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 74 fracción IV, 149 y demás aplicables de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

Por lo anteriormente, expuesto, considerado y fundado en constancia de ello, el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, estiman procedente emitir el siguiente:

ACUERDO

Primero: Se aprueba el informe financiero y contable de la Tesorería Municipal correspondiente al mes de diciembre de 2022.

Segundo: Notifíquese el presente acuerdo a la Tesorería Municipal, para los efectos correspondientes.

Tercero: Cúmplase.

TRANSITORIOS

Primero: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

Segundo: Remítase a la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para su publicación en el Portal de Internet del Gobierno Municipal.

Tercero: Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones de este Honorable Ayuntamiento de Carmen.

Cuarto: Se derogan todas las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias en lo que se opongan al presente acuerdo.

Quinto: Se autoriza al Secretario expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en el Salón de Cabildos “**Pablo García Montilla**” recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, aprobado por mayoría de votos, votación de manera económica, 10 votos a favor, 4 voto en contra, 0 abstención; a los 11 días del mes de febrero del año 2023.

C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen; C. Candelaria Isabel Tenreiro Contreras, Primera Regidora; María Zaira Sánchez Huerta, Tercera Regidora; José Carlos Camejo Vázquez, Cuarto regidor; Priscilla Isabel Heredia Novelo, Quinta Regidora; José Daniel Hernández Sosa, Sexto Regidor; Francisca Zarate López, Séptima Regidora; Silvia Cámara León, Octavo Regidor; Eduardo Jonathan Vela Magaña, Noveno Regidor; María Jesús Montejo Álvarez, Décimo Regidor; Carmen Cruz Hernández Mateo, Décimo Primer Regidor; Janini Guadalupe Casanova García, Síndico de Hacienda; Julio Manuel Sánchez Solís, Síndico de Asuntos Jurídicos; y el C. Leopoldo Andrés Hernández Lezama, Síndico Administrativo, por ante el Lic. Luis Cesar Augusto Marín Reyes, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, quien certifica.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CARMEN

C. LUIS CÉSAR AUGUSTO MARIN REYES
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



**SECRETARÍA DEL
H. AYUNTAMIENTO**

**MUNICIPIO
DE TODOS**
CARMEN 2021-2024



EL LIC. LUIS CÉSAR AUGUSTO MARIN REYES, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE.-----

CERTIFICA: Con fundamento en lo establecido en el artículo 123 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 24 fracción XIV del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Carmen y 112 fracción XV del Reglamento de Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil veintiuno al treinta de septiembre del año dos mil veinticuatro, en la **VIGÉSIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO**, celebrada el día 11 (once) días del mes de febrero del año 2023 (dos mil veintitrés), emitió el acuerdo número **140**, el cual reproduzco en su parte conducente:

Primero: Se aprueba el informe financiero y contable de la Tesorería Municipal correspondiente al mes de diciembre de 2022.

Para todos los efectos legales a que haya lugar, expido la presente certificación en la Ciudad y Puerto del Carmen, Municipio del mismo nombre, Estado de Campeche, a los once días del mes de febrero de dos mil veintitrés.-----

Atentamente

**Lic. Luis César Augusto Marin Reyes
Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen**



C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 y 108 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 59, 69 fracción I, 103 fracción I y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 3, 6 del Bando Municipal de Carmen; 5, 6, 7, 16, 20 fracción IX y XIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen; a los ciudadanos y autoridades del Municipio, para su publicación y debida observancia, hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en la Vigésima Quinta Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día 11 de febrero de 2023, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 141

TURNAR A LA COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS JURÍDICOS EL OFICIO No. DDU/DIR/0040/2023, DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO, PARA SU ESTUDIO, ANÁLISIS Y DICTAMEN CORRESPONDIENTE.

ANTECEDENTES

A).- Con fundamento en lo señalado en los artículos 57, 58 fracción II y 69 II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 32 y 33 del Bando Municipal; 23, 24, 25, 26 fracción II, 29, 31, y 37 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, el C. Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, convocó a la Vigésima Quinta Sesión Extraordinaria de Cabildo, misma que se llevara a cabo a las 09:00 horas del día 11 de febrero de 2023.

B).- Mediante oficio No. DDU/DIR/0040/2023, de la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Carmen, presenta para Cabildo la solicitud de expropiación del terreno ubicado en calle Diamantina número 2, entre calle Diamantina y turquesa del Fraccionamiento Rafael de J. Lozano Contreras, de esta ciudad.

C).- Que por Ministerio de Ley se procede a emitir el presente acuerdo conforme a los siguientes:

CONSIDERANDO

I.- Que este H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, es legalmente competente para conocer y dictaminar respecto del presente asunto, en términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche.

II.- Que el ciudadano presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en uso de las facultades que le confiere la Ley, propuso a los integrantes del H. Ayuntamiento, como octavo punto del orden del día, someter a consideración y aprobación en su caso, del Honorable Cabildo, aprueba turnar a la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos el oficio No. DDU/DIR/0040/2023, de la Dirección de Desarrollo Urbano, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.

Por lo anteriormente, expuesto, considerado y fundado en constancia de ello, el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, estiman procedente emitir el siguiente:

ACUERDO

Primero: Se aprueba turnar a la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos el oficio No. DDU/DIR/0040/2023, de la Dirección de Desarrollo Urbano, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.

Segundo: Cúmplase

TRANSITORIOS

Primero: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

Segundo: Remítase a la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para su publicación en el Portal de Internet del Gobierno Municipal.

Tercero: Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones de este Honorable Ayuntamiento de Carmen.

Cuarto: Se derogan todas las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias en lo que se opongan al presente acuerdo.

Quinto: Se autoriza al Secretario expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en el Salón de Cabildos “**Pablo García Montilla**” recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, aprobado por unanimidad de votos, votación de manera económica, 14 votos a favor; a los 11 días del mes de febrero del año 2023.

C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen; C. Candelaria Isabel Tenreiro Contreras, Primera Regidora; María Zaira Sánchez Huerta, Tercera Regidora; José Carlos Camejo Vázquez, Cuarto regidor; Priscilla Isabel Heredia Novelo, Quinta Regidora; José Daniel Hernández Sosa, Sexto Regidor; Francisca Zarate López, Séptima Regidora; Silvia Cámara León, Octavo Regidor; Eduardo Jonathan Vela Magaña, Noveno Regidor; María Jesús Montejo Álvarez, Décimo Regidor; Carmen Cruz Hernández Mateo, Décimo Primer Regidor; Janini Guadalupe Casanova García, Síndico de Hacienda; Julio Manuel Sánchez Solís, Síndico de Asuntos Jurídicos; y el C. Leopoldo Andrés Hernández Lezama, Síndico Administrativo, por ante el Lic. Luis Cesar Augusto Marín Reyes, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, quien certifica.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CARMEN

C. LUIS CÉSAR AUGUSTO MARIN REYES
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



**SECRETARÍA DEL
H. AYUNTAMIENTO**

**MUNICIPIO
DE TODOS**
CARMEN 2021-2024



EL LIC. LUIS CÉSAR AUGUSTO MARIN REYES, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE.-----

C E R T I F I C A: Con fundamento en lo establecido en el artículo 123 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 24 fracción XIV del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Carmen y 112 fracción XV del Reglamento de Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil veintiuno al treinta de septiembre del año dos mil veinticuatro, en la **VIGÉSIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO**, celebrada el día 11 (once) días del mes de febrero del año 2023 (dos mil veintitrés), emitió el acuerdo número **141**, el cual reproduzco en su parte conducente:

Primero: Se aprueba turnar a la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos el oficio No. DDU/DIR/0040/2023, de la Dirección de Desarrollo Urbano, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.

Para todos los efectos legales a que haya lugar, expido la presente certificación en la Ciudad y Puerto del Carmen, Municipio del mismo nombre, Estado de Campeche, a los once días del mes de febrero de dos mil veintitrés.-----

Atentamente

Lic. Luis César Augusto Marin Reyes
Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen

C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 y 108 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 59, 69 fracción I, 103 fracción I y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 3, 6 del Bando Municipal de Carmen; 5, 6, 7, 16, 20 fracción IX y XIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen; a los ciudadanos y autoridades del Municipio, para su publicación y debida observancia, hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en la Vigésima Quinta Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día 11 de febrero de 2023, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 142

RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL DICTAMEN DE LAS COMISIONES EDILICIAS PERMANENTES DE GOBERNACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA Y LA DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE CARMEN, LAS MODIFICACIONES AL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.

PRECEDENTES

A).- Con fundamento en lo señalado en los artículos 57, 58 fracción II y 69 II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 32 y 33 del Bando Municipal; 23, 24, 25, 26 fracción II, 29, 31, y 37 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, el C. Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, convocó a la Vigésima Quinta Sesión Extraordinaria de Cabildo, misma que se llevara a cabo a las 09:00 horas del día 11 de febrero de 2023.

B).- Que el ciudadano Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en uso de las facultades que le confiere la Ley, propuso a consideración de los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, como noveno punto del orden del día, relativo someter a consideración y aprobación, en su caso del Honorable Cabildo el dictamen de las comisiones edilicias permanentes de gobernación y seguridad pública y la de asuntos jurídicos del H. Ayuntamiento de Carmen, las modificaciones al Reglamento de la Administración Pública Municipal.

C).- Que por Ministerio de Ley se procede a emitir el presente acuerdo conforme a los siguientes:

CONSIDERANDO

I.- Que este H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, es legalmente competente para conocer y dictaminar respecto del presente asunto, en términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche.

II.- Que conforme a lo estipulado en el artículo 63 de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y 51 fracciones I y II del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, las comisiones edilicias tendrán por objeto recibir, estudiar, analizar, y discutir y aprobar en su caso, los asuntos turnados por los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, así como de presentar las propuestas de dictamen.

III. Que los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, recibieron con oportunidad la propuesta del Dictamen a las comisiones edilicias permanentes de Gobernación y Seguridad Pública y la

de Asuntos Jurídicos, la iniciativa del Bando Municipal de Carmen, de fecha 28 de diciembre de 2022, turnado mediante oficio No. CEPRESIDENCIA/029/2022; mismo dictamen que a la letra dice:

AL PLENO
DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE CARMEN, CAMPECHE
P R E S E N T E
= = = = =

Los suscritos Regidores y Síndicos que integran la Comisión Edilicia de Gobernación y Seguridad Pública y la de Asuntos Jurídicos, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 76, 77 y demás relativos aplicables Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, hacen constar les fue turnado con fecha 13 del mes de Diciembre del año 2022, para su estudio, análisis y dictamen la modificación al **Reglamento de la Administración Pública Municipal**.

Conforme a las facultades que les son conferidas a las Comisiones por los artículos 36, 38, 41, 49, 58, 76 y demás relativos del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, Campeche; se presenta el siguiente:

Dictamen:

En sesión de trabajo celebrada con fecha 30 del mes de noviembre del año dos mil veintidós, con la asistencia de los CC. Lic. Pablo Gutiérrez Lazarus, Presidente de la Comisión Edilicia de Gobernación y Seguridad Pública, la Lic. Priscilla Isabel Heredia Novelo, Secretaria de la Comisión Edilicia de Gobernación y Seguridad Pública, el M.V.Z. Julio César Pulido Contreras, Vocal de la Comisión Edilicia de Gobernación y Seguridad Pública, quien no se presentó a dicha reunión; el Lic. Julio Manuel Sánchez Solís, Presidente de la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos, el Lic. José Carlos Camejo Vázquez, Secretario de la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos y la Lic. Janini Guadalupe Casanova García, Vocal de la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos, se reunieron con el fin de analizar y estudiar, así como evaluar el documento que contiene el proyecto de modificación del **Reglamento de la Administración Pública Municipal**, se discutió el dictamen que a continuación se enuncia por lo que los suscribientes nos permitimos someter a la consideración del Pleno de este H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Carmen, el siguiente:

ANTECEDENTES

PRIMERO: En la Vigésima Tercera Sesión Extraordinaria de H. Cabildo, de fecha treinta del mes de Noviembre del año dos mil veintidós, celebrada en la Sala de Cabildo "Don Pablo García y Montilla"; se aprobó turnar a las Comisiones Edilicias de Gobernación y Seguridad Pública y la Asuntos Jurídicos la modificación al **Reglamento de la Administración Pública Municipal**.

SEGUNDO: Que en cumplimiento a lo establecido en la Sesión señalada en el punto que antecede, las Comisiones establecidas para dictar el resolutivo en el presente asunto, trajeron a la vista todos y cada uno de los elementos que integran la petición de iniciativa del **Reglamento de la Administración Pública Municipal**.

TERCERO.- Dado lo anterior la Comisión Edilicia de Gobernación y Seguridad Pública y la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos procedieron al análisis del proyecto que contiene el articulado **Reglamento de la Administración Pública Municipal**, mismo que al entra en el estudio los Cabildantes establecieron la importancia de dicho cuerpo legal, por contener las normas generales básicas para orientar el régimen de gobierno, la organización y funcionamiento del Municipio de Carmen, Campeche, mismo **Reglamento de la Administración Pública Municipal** que a continuación se transcribe para los efectos legales correspondientes:

**PROPUESTAS DE MODIFICACIONES AL
REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL**

SE ADICIONAN Y SE DEROGAN DIVERSOS APARTADOS DEL ARTÍCULO 16.	
REDACCIÓN ACTUAL	PROPUESTA DE REFORMA
<p>ARTÍCULO 16.- Para el estudio, planeación, programación y despacho de sus diversas ramas, la Administración Pública Municipal, contará con las siguientes dependencias:</p> <p>I... II... III.- SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO. A... I... II... B... C... D... E... F... G...</p> <p>V1.-UNIDAD ADMINISTRATIVA A... B... C. Coordinación de Vigilancia y Mantenimiento. D... E... F...</p> <p>V3.- OBRAS PÚBLICAS A... B. Coordinación de Licitación y Construcción. C...</p>	<p>ARTÍCULO 16.- Para el estudio, planeación, programación y despacho de sus diversas ramas, la Administración Pública Municipal, contará con las siguientes dependencias:</p> <p>I... II... III.- SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO. A... I... II... B... C... D... E... F... G... <i>H. Coordinación de Bienestar. I. Centro de Bienestar Animal.</i></p> <p>V1.-UNIDAD ADMINISTRATIVA A... B... C. <i>Coordinación de Vigilancia, Mantenimiento e Intendencia.</i> D... E... F... G. <i>Coordinación de Comprobaciones.</i></p> <p>V3.- OBRAS PÚBLICAS A... B. <i>Derogado.</i> C... D. <i>Coordinación de Licitaciones.</i> E. <i>Coordinación de Supervisión y Control de Obras</i> F. <i>Coordinación de Operativa de Obras Públicas.</i></p>
<p>V.5.- CULTURA. A. Coordinación Administrativa. B... C... D... E... F...</p>	<p>V.5.- CULTURA. A. <i>Derogado.</i> B... C... D... E... F... G. <i>Coordinación de Formación y Desarrollo Artístico.</i></p>
<p>V.7.- MEDIO AMBIENTE Y APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE. A. Coordinación de Evaluación Técnica. B. Coordinación de Inspección y Vigilancia. C. Coordinación de Proyectos Ambientales. D. Coordinación Administrativa. E. Coordinación de Jurídico.</p>	<p>V.7.- MEDIO AMBIENTE Y APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE. A.1. <i>Subdirección Administrativa.</i> A. Coordinación de Evaluación Técnica. B. Coordinación de Inspección y Vigilancia. C. Coordinación de Proyectos Ambientales. D. Coordinación Administrativa. E. Coordinación de Jurídico.</p>

<p>V.8.- SERVICIOS PÚBLICOS.</p> <p>A. Coordinación Administrativa. B. Coordinación de Mantenimiento General. C. Coordinación de Alumbrado Público. D. Coordinación de Limpieza. E. Coordinación de Mantenimiento Vehicular. F. Coordinación de Parques y Jardines.</p>	<p>V.8.- SERVICIOS PÚBLICOS.</p> <p>A. Coordinación Administrativa. B. Coordinación de Mantenimiento General. C. Coordinación de Alumbrado Público. D. Coordinación de Limpieza. E. Coordinación de Mantenimiento Vehicular. F. Coordinación de Parques y Jardines. G. <i>Coordinación de Embellecimiento a la Imagen Urbana.</i></p>
<p>V.13.- BIENESTAR.</p> <p>A. Coordinación de Salud. B. Centro de Bienestar Animal.</p>	<p>V.13.- <i>Derogado.</i></p>
<p>VI.- UNIDADES ADMINISTRATIVAS.</p> <p>A. Unidad de Transparencia.</p>	<p>VI.- UNIDADES ADMINISTRATIVAS.</p> <p>A. <i>Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (UMAIP).</i></p>
	<p>DE LA COORDINACIÓN DE BIENESTAR</p> <p>ARTÍCULO 32 BIS.- <i>La Coordinación de Bienestar, tendrá a su cargo la administración de los programas, actividades y acciones para coadyuvar con el sector salud, contando para ello con las siguientes atribuciones:</i></p> <ol style="list-style-type: none"> I. <i>Coordinar, planear, organizar e instaurar acciones con calidad y humanismo profesional en la atención integral de la comunidad del Municipio, procurando la conservación de la salud de los habitantes del mismo;</i> II. <i>Instrumentar y ejecutar mecanismos dirigidos a la educación de los habitantes del Municipio en materia de salud, fomentando la preservación de la misma;</i> III. <i>Coordinarse con las instituciones del Sector Salud para realizar acciones preventivas y de atención médica integral, en situación de contingencias con presencia de riesgos para la salud que se presenten en el Municipio y que pudiesen llegar a afectar la salud de sus habitantes;</i> IV. <i>Promover, coordinar, organizar e instrumentar programas para la capacitación y actualización de médicos, personal de enfermería y demás personal de hospitales, que sean congruentes con la normatividad de salud vigente, y que contribuyan al desarrollo humano y profesional del servidor público;</i> V. <i>Llevar a cabo en estrecha coordinación con los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia Estatal y Municipal y con la Secretaría de Salud del Estado y con las demás autoridades competentes en la materia, los estudios y acciones que sean necesarios para determinar los requerimientos reales del Municipio de Carmen en materia de salud: así como los tratamientos y formas idóneas que se deban instaurar para preservarla;</i> VI. <i>Coordinarse con la Dirección de Seguridad Pública, Vialidad y Tránsito del Municipio de Carmen o bien con la Secretaría de Protección y Seguridad Ciudadana del Estado de Campeche, para difundir y utilizar las vías de comunicación adecuadas, a fin de asegurar la eficacia y eficiencia de la atención médica en el Municipio, en los casos de emergencia;</i> VII. <i>Coordinar, colaborar y apoyar en la ejecución y operación de los programas encaminados al desarrollo comunitario en materia de salud que instrumente el H. Ayuntamiento, dirigido</i>

	<p><i>predominantemente a las zonas marginadas del Municipio;</i></p> <p>VIII. <i>Coadyuvar en la celebración de convenios interinstitucionales locales, estatales, nacionales e internacionales en materia de salud, para contribuir al desarrollo social del Municipio; así como para optimizar los recursos existentes y promover lo necesario, para brindar una mayor calidad en la atención médica integral y de urgencia que se presta a la ciudadanía;</i></p> <p>IX. <i>Integrar y colaborar en la formación de grupos multidisciplinarios que se encarguen de apoyar acciones inmediatas en materia de Protección Civil, que deban llevarse a cabo en los casos de contingencias masivas locales y estatales que se presenten y que pongan en riesgo la salud de la comunidad;</i></p> <p>X. <i>Aplicar la normatividad vigente en los procesos de atención médica en el Municipio de Carmen; y</i></p> <p>XI. <i>Las demás que le confiera expresamente el presidente municipal; el secretario del H. Ayuntamiento, así como las que le determinen este Reglamento y demás leyes aplicables.</i></p>
	<p>DEL CENTRO DE BIENESTAR ANIMAL</p> <p>ARTÍCULO 32 TER.- <i>El Centro de Bienestar Animal, es la responsable de vigilar y supervisar la observancia y cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en materia de protección y bienestar de los animales y ejercer las atribuciones en dicha materia consignados a favor del Municipio en el artículo 6 de la Ley para la Protección y Bienestar de los Animales del Estado de Campeche y demás disposiciones legales y reglamentos, tendrá las siguientes funciones:</i></p> <ol style="list-style-type: none"> <i>I. Difundir e impulsar las disposiciones tendientes a la protección, trato digno y respetuoso a los animales;</i> <i>II. Coadyuvar con la Secretaría de Medio Ambiente, Biodiversidad, Cambio Climático y Energía, en la instrumentación y actualización del registro de establecimientos comerciales, criadores y prestadores de servicios vinculados con el manejo, producción y venta de animales en el Municipio;</i> <i>III. Proceder a capturar animales agresores a fin de que sean observados para diagnóstico de rabia y, en su caso, devolverlos a sus dueños al finalizar el periodo de observación en coadyuvancia con la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Campeche, cuando sea necesario, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de la Ley para la Protección y Bienestar de los Animales del Estado de Campeche, en lo relativo al rescate de animales;</i> <i>IV. Gestionar convenios de colaboración con los sectores público, social y privado, para el logro de los fines de la Ley para la Protección y Bienestar de los Animales del Estado de Campeche, este reglamento y demás disposiciones aplicables;</i> <i>V. Supervisar, verificar y sancionar, en el ámbito de su competencia, los refugios y albergues de animales, de conformidad con lo establecido en la Ley para la Protección y Bienestar de los Animales del Estado de Campeche, este Reglamento y demás disposiciones aplicables;</i> <i>VI. Impulsar campañas de concientización para la protección y el trato digno y respetuoso a los animales;</i> <i>VII. Prevenir la sobrepoblación canina y felina dentro de su jurisdicción, mediante campañas informativas y de concientización social para reducir el número de los animales que deambulen en la vía pública, que no cuenten con algún medio de identificación y se</i>

	<p><i>presuman abandonados, de conformidad con lo establecido en el reglamento de la Ley para la Protección y Bienestar de los Animales del Estado de Campeche y demás disposiciones aplicables; así como fomentar la adopción de animales domésticos en situación de calle o abandono;</i></p> <p>VIII. <i>Denunciar ante la autoridad competente, los casos de maltrato animal que se susciten en el Municipio;</i></p> <p>IX. <i>Resguardar temporalmente a los animales maltratados, en los refugios o albergues y en el Centro de Bienestar Animal; y</i></p> <p>X. <i>Las demás que le encomienden, el Secretario del H. Ayuntamiento, este reglamento y otras disposiciones legales y reglamentarias vigentes.</i></p>
<p style="text-align: center;">DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA</p> <p>ARTICULO 41.- La Coordinación de Apoyo a Instituciones, depende de la Dirección de Unidad Administrativa, que tiene a su cargo el despacho de los asuntos que le determine el presidente municipal, el titular de dicha unidad y los ordenamientos vigentes en el municipio.</p>	<p style="text-align: center;">DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA</p> <p>ARTICULO 41.- <i>La Coordinación de Apoyo a Instituciones, depende de la Dirección de Unidad Administrativa, que tiene a su cargo el despacho de los asuntos que le determine el presidente municipal, el titular de dicha unidad y los ordenamientos vigentes en el municipio.</i></p> <p>I. <i>Realizar supervisiones del personal de apoyo a instituciones que se encuentran asignados a las dependencias municipales y estatales;</i></p> <p>II. <i>Generar un reporte mensual de los movimientos del personal asignado a Apoyo a Instituciones;</i></p> <p>III. <i>Asignar o retirar el personal de Apoyo a Instituciones de acuerdo a las necesidades de las dependencias municipales y estatales;</i></p> <p>IV. <i>Gestionar ante el departamento de recursos humanos de vacaciones, primas vacacionales, recesos escolares, permisos económicos, permiso sin goce de sueldo, incidencias, incapacidades al personal de Apoyo a Instituciones, las gestiones señaladas son enunciativas más no limitativas; y</i></p> <p>V. <i>Seguir y cumplir la norma y/o reglamentos internos del área de trabajo, así como las instituciones que emita el titular de la Unidad Administrativa y el presidente municipal.</i></p>
<p>ARTICULO 42.- De la Coordinación de Vigilancia y Mantenimiento.</p> <p>I...</p> <p>II...</p> <p>III...</p> <p>IV...</p> <p>V...</p> <p>VI...</p> <p>VII...</p> <p>VIII...</p> <p>IX...</p> <p>X...</p> <p>XI...</p>	<p>ARTICULO 42.- <i>De la coordinación de Vigilancia, Mantenimiento e Intendencia.</i></p> <p>I...</p> <p>II...</p> <p>III...</p> <p>IV...</p> <p>V...</p> <p>VI...</p> <p>VII...</p> <p>VIII...</p> <p>IX...</p> <p>X...</p> <p>XI...</p>
	<p>ARTICULO 42 BIS.- <i>La Coordinación de Comprobaciones tendrá las siguientes funciones y atribuciones:</i></p> <p>I. <i>Controlar la comprobación respecto de los reembolsos por viáticos y fondos fijos de las direcciones;</i></p> <p>II. <i>Supervisar la aplicación correcta del tabulador de viáticos expedido por la Dirección de Unidad Administrativa;</i></p> <p>III. <i>Administrar, aplicar y comprobar el uso correcto de los donativos de combustibles hechos por la dependencia estatales, federales, etc.; y</i></p> <p>IV. <i>Administrar y aplicar correctamente el combustible adquirido por el H. Ayuntamiento.</i></p>

<p>DE LA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE OBRAS PÚBLICAS</p> <p>ARTÍCULO 56.- La Coordinación Administrativa de Obras Públicas es el órgano administrativo dependiente de la Dirección de Obras Públicas que tiene a su cargo el despacho de los asuntos que le determine el presidente municipal, el titular de la Dirección y los ordenamientos vigentes en el Municipio.</p>	<p>COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE OBRAS PÚBLICAS</p> <p>ARTICULO 56.- La Coordinación Administrativa de Obras Públicas es el órgano administrativo dependiente de la Dirección de Obras Públicas que tiene a su cargo el despacho de los asuntos que le determine el presidente municipal, el titular de la Dirección y los ordenamientos vigentes en el Municipio con las siguientes funciones y responsabilidades:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Supervisar los recursos materiales de la Dirección de Obras Públicas; II. Controlar y supervisar la ejecución de los rubros administrativos y financieros de las obras desde su inicio hasta su entrega recepción al área usuaria; III. Supervisar que las integraciones de los expedientes de obra se encuentren en forma completa, fehaciente y real; IV. Participar como enlace en la auditoría de función pública que se reciban dentro de la Dirección de Obras Públicas y hacer de conocimiento del área responsable la entrega de la información necesaria para solventar las observaciones detectadas; y V. Las demás funciones inherentes a su puesto o las que le encomiende la Dirección de Obras Públicas.
<p>DE LA COORDINACIÓN DE LICITACIÓN Y CONSTRUCCIÓN</p> <p>ARTÍCULO 57.- La Coordinación de Licitación y Construcción es el órgano administrativo dependiente de la Dirección de Obras Públicas que tiene a su cargo el despacho de los asuntos que le determine el presidente municipal, el titular de la Dirección y los ordenamientos vigentes en el Municipio.</p>	<p>ARTICULO 57.- DEROGADO.</p>
<p>DE LA COORDINACIÓN DE PROYECTOS Y COSTOS</p> <p>ARTÍCULO 58.- La Coordinación de Proyectos y Costos tiene las siguientes atribuciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Ejecutar las acciones que después de ser consensuadas y priorizadas sean necesarias para satisfacer las necesidades de equipamiento urbano de la ciudad, buscando que el desarrollo de ésta sea continuo y equilibrado; II. Llevar a cabo los estudios topográficos, cartográficos y batimétricos en general, que sean necesarios para la elaboración de los proyectos de su competencia; III. Elaborar los expedientes técnicos relativos a las obras que realiza el H. Ayuntamiento en general; y IV. Las demás que le confieran el director de Obras Públicas y las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia. 	<p>COORDINACIÓN DE PROYECTOS Y COSTOS</p> <p>ARTICULO 58.- La Coordinación de Proyectos y Costos es el órgano administrativo dependiente de la Dirección de Obras Públicas que tiene a su cargo el despacho de los asuntos que le determine el presidente municipal, el titular de la Dirección y los ordenamientos vigentes en el Municipio con las siguientes funciones y responsabilidades:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Ejecutar las acciones que después de ser consensuadas y priorizadas sean necesarias para satisfacer las necesidades de equipamiento urbano de la ciudad, buscando que el desarrollo de ésta sea continuo y equilibrado; II. Llevar a cabo los estudios topográficos, cartográficos y batimétricos en general, que sean necesarios para la elaboración de los proyectos de su competencia; III. Elaborar los expedientes técnicos relativos a las obras que realiza el H. Ayuntamiento en general; IV. Aprobar cambios de especificaciones en los proyectos de obra pública; V. Revisar los estudios técnicos y proyectos de obra, que permita la planeación, presupuestario, así como vigilar que los mismos se apeguen a la normatividad y especificaciones técnicas y/o constructivas; VI. Generar el proyecto ejecutivo final y la elaboración de los apoyos gráficos para el proyecto de obra; VII. Efectuar la revisión y aprobación de precios extraordinarios; y VIII. Las demás que le confieran el Director de Obras Públicas y las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia.
	<p>COORDINACIÓN DE LICITACIONES</p>

	<p>ARTICULO 58 BIS.- La Coordinación de Licitaciones es el órgano administrativo dependiente de la Dirección de Obras Públicas que tiene a su cargo el despacho de los asuntos que le determine el presidente municipal, el titular de la Dirección y los ordenamientos vigentes en el Municipio con las siguientes funciones y responsabilidades:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Elaborar las bases para participar en la adjudicación por licitación pública, invitación restringida o adjudicación directa; II. Supervisar la realización de las gestiones necesarias para la publicación de la convocatoria para las licitaciones; III. Realizar los procesos para adjudicar contratos para la ejecución de obra a través de licitaciones públicas, invitación restringida o adjudicación directa; IV. Realiza junta de aclaraciones, apertura de propuestas técnicas y económicas en su revisión cuantitativa y cualitativa, emitir un dictamen y el fallo de este proceso para la adjudicación del contrato respectivo; V. Supervisar la integración de la documentación de los concursos de obra se encuentre debidamente integrado en los expedientes respectivos; VI. Entregar la documentación a la subdirección administrativa para que proceda ante la tesorería municipal, para que se efectúen los trámites necesarios para los pagos de los anticipos de obra pública; y VII. Las demás funciones inherentes a su puesto o las que le encomiende la dirección de obras públicas
	<p>COORDINACIÓN DE SUPERVISIÓN Y CONTROL DE OBRAS</p> <p>ARTICULO 58 TER.- La Coordinación de Supervisión y Control de Obras es el órgano administrativo dependiente de la Dirección de Obras Públicas que tiene a su cargo el despacho de los asuntos que le determine el presidente municipal, el titular de la Dirección y los ordenamientos vigentes en el Municipio con las siguientes funciones y responsabilidades:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Coordinar a la supervisión de obra para que estas se lleven a cabo en tiempo y forma; II. Coadyuvar a la Dirección en la asignación de obras a residentes de obra; III. Revisar y aprobar estimaciones de obra de los trabajos ejecutados, de pago de cantidades adicionales o conceptos no previstos en el catálogo original del contrato, etc., verificando que cuenten con los números generadores y documentación que las respalden; IV. Tomar las decisiones técnicas correspondientes y necesarias para la correcta ejecución de los trabajos; V. Solicitar en su caso, tramitar los convenios necesarios, realizando dictamen técnico, que funde y motive las causas que lo originan; VI. Supervisar la correcta utilización de la bitácora de obra, así como su aplicación y registros correspondientes; VII. Vigilar y controlar el desarrollo de los trabajos, en sus aspectos de calidad, costo, tiempo y en apego a los programas de ejecución; VIII. Coordinar con los supervisores responsables las terminaciones de obra, las suspensiones, terminaciones anticipadas, rescisiones de contrato, etc.; IX. Coordinar y supervisar la correcta conclusión de los trabajos en apego a las especificaciones y normatividad aplicable;

	<p>X. <i>Coordinar y supervisar la firma del acta de terminación de la obra y el acta de entrega recepción de los trabajos;</i></p> <p>XI. <i>Rendir informes periódicos al director o subdirectores, en su caso, del avance de los programas, actividades y resultados de ejecución de las obras;</i></p> <p>XII. <i>Recabar información cuando existan desviaciones y/o incumplimientos del contrato, para sancionar a las empresas; y</i></p> <p>XIII. <i>Las demás funciones inherentes a su puesto o las que le encomiende el Titular de la Dirección de Obras Públicas.</i></p>
	<p>COORDINACIÓN OPERATIVA DE OBRAS PÚBLICAS</p> <p><i>ARTICULO 58 CUATER.- La Coordinación Operativa es el órgano administrativo dependiente de la Dirección de Obras Públicas que tiene a su cargo el despacho de los asuntos que le determine el presidente municipal, el titular de la Dirección y los ordenamientos vigentes en el Municipio con las siguientes funciones y responsabilidades:</i></p> <p><i>I. Participar junto con el Director, en la planeación de los servicios que provee la dirección de obras públicas requeridos por la comunidad;</i></p> <p><i>II. Efectuar la Supervisión general de los diferentes departamentos operativos de la dirección de obras públicas (almacén, maquinaria, bacheo, albañilería);</i></p> <p><i>III. Llevar al cabo la ejecución del presupuesto asignado a la dirección de obras públicas en términos de operatividad;</i></p> <p><i>IV. Atender las peticiones pertinentes de la ciudadanía y turnar de acuerdo al contenido de la solicitud al departamento correspondiente;</i></p> <p><i>V. Elaborar informes acerca de las actividades de la Subdirección operativa; y</i></p> <p><i>VI. Las demás que le confieran el Titular de la Dirección de Obras Públicas y las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia.</i></p>
<p>ARTÍCULO 64.- La Dirección de Cultura, es la dependencia encargada de fomentar el desarrollo humano de los ciudadanos a través de su participación en actividades culturales y educacionales, correspondiéndole el despacho de los siguientes asuntos:</p> <p><i>I. Fomentar, planear, propiciar, realizar y vigilar las actividades culturales y educativas en el Municipio;</i></p> <p><i>II. Divulgar y difundir las actividades culturales y de educación del H. Ayuntamiento a través de los medios masivos de comunicación;</i></p> <p><i>III. Promover, coordinar y vigilar el apoyo a escuelas;</i></p> <p><i>IV. Asesorar y tramitar para los estudiantes de escasos recursos económicos, becas que apoyen su educación y superación;</i></p> <p><i>V. Dirigir, vigilar y conservar las bibliotecas, museos y centros culturales del H. Ayuntamiento, promoviendo la asistencia de la población a los mismos;</i></p> <p><i>VI. Proponer al presidente municipal las políticas y programas generales relativos al incremento del patrimonio cultural, artístico e histórico;</i></p> <p><i>VII. Organizar exposiciones artísticas, ferias, certámenes, concursos, audiciones, representaciones teatrales y exhibiciones de interés cultural;</i></p> <p><i>VIII. Planear y desarrollar proyectos para gestionar recursos que detonen las acciones programadas por la Dirección;</i></p> <p><i>IX. Trabajar de manera vinculada con las demás dependencias que conforman el H. Ayuntamiento, así como con las entidades de los tres órdenes de gobierno en materia de cultura;</i></p>	<p>ARTÍCULO 64.- La Dirección de Cultura, es la dependencia encargada de fomentar el desarrollo humano de los ciudadanos a través de su participación en actividades culturales y educacionales, correspondiéndole el despacho de los siguientes asuntos:</p> <p><i>I. Fomentar, planear, propiciar, realizar y vigilar las actividades culturales y educativas en el Municipio;</i></p> <p><i>II. Divulgar y difundir las actividades culturales y de educación del H. Ayuntamiento a través de los medios masivos de comunicación;</i></p> <p><i>III. Promover, coordinar y vigilar el apoyo a escuelas;</i></p> <p><i>IV. Asesorar y tramitar para los estudiantes de escasos recursos económicos, becas que apoyen su educación y superación;</i></p> <p><i>V. Dirigir, vigilar y conservar las bibliotecas, museos y centros culturales del H. Ayuntamiento, promoviendo la asistencia de la población a los mismos;</i></p> <p><i>VI. Proponer al presidente municipal las políticas y programas generales relativos al incremento del patrimonio cultural, artístico e histórico;</i></p> <p><i>VII. Organizar exposiciones artísticas, ferias, certámenes, concursos, audiciones, representaciones teatrales y exhibiciones de interés cultural;</i></p> <p><i>VIII. Planear y desarrollar proyectos para gestionar recursos que detonen las acciones programadas por la Dirección;</i></p> <p><i>IX. Trabajar de manera vinculada con las demás dependencias que conforman el H. Ayuntamiento, así como con las entidades de los tres órdenes de gobierno en materia de cultura;</i></p>

<p>X. Realizar un programa de mantenimiento de infraestructura cultural perteneciente al Municipio; y XI. Los demás que en la materia de su competencia le atribuyen al Municipio las leyes vigentes.</p>	<p>X. Realizar un programa de mantenimiento de infraestructura cultural perteneciente al Municipio; XI. Realizar el Programa Anual de Trabajo; XII. Llevar el control de las áreas de recursos humanos, servicios generales, almacén y servicios materiales de la propia dirección. XIII. Programar las metas comunes y específicas, así como los objetivos por área y actividades por departamento; XIV. Llevar el control del presupuesto asignado a la Dirección; XV. Planear las actividades en forma cualitativa con base en el presupuesto y dar seguimiento a los resultados obtenidos; XVI. Realizar el informe semanal, mensual y anual de las actividades de la Dirección; XVII. Realizar las estadísticas obtenidas; XVIII. Propiciar y agilizar los procesos de comunicación interna y externa de la Dirección; y XX. Los demás que en la materia de su competencia le atribuyen al Municipio las leyes vigentes.</p>
<p style="text-align: center;">DE LA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA</p> <p>ARTÍCULO 65.- A la Coordinación Administrativa, le corresponde la organización y el control general de todo lo concerniente con los procesos administrativos de la Dirección de Cultura, atendiendo los siguientes puntos:</p> <p>I... II... III... IV... V... VI... VII... VIII... IX...</p>	<p style="text-align: center;">DE LA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA</p> <p>ARTÍCULO 65.- Derogado.</p>
<p style="text-align: center;">DE LA COORDINACIÓN DE DIFUSIÓN Y GESTION CULTURAL</p> <p>ARTÍCULO 67.- A la Coordinación de Difusión y Gestión Cultural, le corresponde promover el desarrollo cultural de los habitantes del Municipio. Esta dependencia tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>I. Llevar a cabo en el ámbito de su competencia, las acciones tendientes a fomentar y desarrollar el nivel cultural y artístico de los habitantes del Municipio; II. Desconcentrar los servicios de cultura y recreación, con base en una orientación programática que dé lugar al desarrollo cultural integral y armónico de los habitantes del Municipio; III. Promover un sistema de centros de extensión cultural en las colonias del Municipio y realizar en dichos centros, actividades que impulsen los valores artísticos y culturales de sus habitantes; IV. Preservar y difundir el patrimonio artístico del Municipio; V. Crear cursos de formación de promotores culturales; VI. Comunicar, promocionar y difundir los eventos de la Dirección de Cultura; VII. Gestionar las necesidades de las actividades de la Dirección de Cultura; VIII. Propiciar el intercambio educativo cultural con otras ciudades, tanto en el ámbito nacional como internacional; IX. Difundir las tradiciones culturales y artísticas de los carnalitas;</p>	<p style="text-align: center;">DE LA COORDINACIÓN DE DIFUSIÓN Y GESTION CULTURAL</p> <p>ARTÍCULO 67.- A la Coordinación de Difusión y Gestión Cultural, le corresponde promover el desarrollo cultural de los habitantes del Municipio. Esta dependencia tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>I. Derogado. II. Derogado. III. Derogado. IV. Derogado. V. Derogado. VI. Comunicar, promocionar y difundir los eventos de la Dirección de Cultura; VII. Gestionar las necesidades de las actividades de la Dirección de Cultura; VIII. Propiciar el intercambio educativo cultural con otras ciudades, tanto en el ámbito nacional como internacional; IX. Difundir las tradiciones culturales y artísticas de los carnalitas; X. Llevar a cabo concursos y festivales culturales en colaboración con las autoridades de los tres órdenes de Gobierno; XI. Realizar las actividades para conmemorar las fechas civiles de acuerdo con el calendario oficial de festejos; XII. Realizar y supervisar el protocolo de los eventos cívicos del municipio; XIII. Desarrollar proyectos culturales y artísticos y fungir como vínculo entre los artistas y gestores culturales locales, nacionales e internacionales; y</p>

<p>X. Llevar a cabo concursos y festivales culturales en colaboración con las autoridades de los tres órdenes de Gobierno;</p> <p>XI. Realizar las actividades para conmemorar las fechas civiles de acuerdo con el calendario oficial de festejos;</p> <p>XII. Realizar y supervisar el protocolo de los eventos cívicos del municipio;</p> <p>XIII. Desarrollar proyectos culturales y artísticos y fungir como vínculo entre los artistas y gestores culturales locales, nacionales e internacionales; y</p> <p>XIV. Las demás que le determinen como de su competencia el presidente municipal, el titular de la Dirección, las leyes y reglamentos vigentes.</p>	<p>XIV. Las demás que le determinen como de su competencia el presidente municipal, el titular de la Dirección, las leyes y reglamentos vigentes.</p>
	<p style="text-align: center;">DE LA COORDINACIÓN DE FORMACIÓN Y DESARROLLO ARTÍSTICO.</p> <p><i>ARTÍCULO 70 BIS.- La de Formación y Desarrollo Artístico tiene las siguientes atribuciones:</i></p> <p><i>I. Llevar a cabo en el ámbito de su competencia, las acciones tendientes a fomentar y desarrollar el nivel cultural y artístico de los habitantes del Municipio;</i></p> <p><i>II. Desconcentrar los servicios de cultura y recreación, con base en una orientación programática que dé lugar al desarrollo cultural integral y armónico de los habitantes del Municipio;</i></p> <p><i>III. Promover un sistema de centros de extensión cultural en las colonias del Municipio y realizar en dichos centros, actividades que impulsen los valores artísticos y culturales de sus habitantes;</i></p> <p><i>IV. Preservar y difundir el patrimonio artístico del Municipio;</i></p> <p><i>y</i></p> <p><i>V. Crear cursos de formación de promotores culturales.</i></p>
	<p style="text-align: center;">DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA</p> <p><i>ARTÍCULO 75 BIS.- La Subdirección Administrativa es el órgano administrativo dependiente de la Dirección de Medio Ambiente y Aprovechamiento Sustentable, que tiene a su cargo el despacho de los asuntos que le determine el presidente municipal, el director y los ordenamientos vigentes en el Municipio.</i></p>
<p style="text-align: center;">DE LA COORDINACIÓN DE LIMPIEZA</p> <p><i>ARTÍCULO 85.- A la Coordinación de Limpieza, le corresponde las siguientes atribuciones:</i></p> <p><i>I. Supervisar, evaluar e implementar en su caso, los diversos programas municipales para atender la prestación del servicio de aseo público y recolección de residuos municipales;</i></p> <p><i>II. Barrido y pepena de la basura que se encuentre en las aceras, camellones y calles de la Ciudad;</i></p> <p><i>III. Disponer lo necesario para que todos los espacios públicos se conserven en estado de limpieza y saneamiento;</i></p> <p><i>IV. Ordenar y vigilar que los desechos y desperdicios que se generen en los mercados de nuestra ciudad sean recolectados las veces que se requieran;</i></p> <p><i>V. Regular los mecanismos mediante los cuales se otorgue a los particulares el servicio de recolección contratado y verificar el cumplimiento;</i></p> <p><i>VI. Supervisar que se lleven a cabo los operativos de limpieza en días festivos, festividades cívicas y cualquier otro evento similar;</i></p> <p><i>VII. Supervisar que las empresas o entidades cumplan con las obligaciones que se les hayan establecido en los contratos de concesión o convenios de gestión en materia de aseo público y recolección celebrados con el H.</i></p>	<p style="text-align: center;">DE LA COORDINACIÓN DE LIMPIEZA</p> <p><i>ARTÍCULO 85.- A la Coordinación de Limpieza, le corresponde las siguientes atribuciones:</i></p> <p><i>I. Supervisar, evaluar e implementar en su caso, los diversos programas municipales para atender la prestación del servicio de aseo público y recolección de residuos municipales;</i></p> <p><i>II. Derogado.</i></p> <p><i>III. Disponer lo necesario para que todos los espacios públicos se conserven en estado de limpieza y saneamiento;</i></p> <p><i>IV. Ordenar y vigilar que los desechos y desperdicios que se generen en los mercados de nuestra ciudad sean recolectados las veces que se requieran;</i></p> <p><i>V. Regular los mecanismos mediante los cuales se otorgue a los particulares el servicio de recolección contratado y verificar el cumplimiento;</i></p> <p><i>VI. Supervisar que se lleven a cabo los operativos de limpieza en días festivos, festividades cívicas y cualquier otro evento similar;</i></p> <p><i>VII. Supervisar que las empresas o entidades cumplan con las obligaciones que se les hayan establecido en los contratos de concesión o convenios de gestión en materia de aseo público y recolección celebrados con el H.</i></p>

<p>Ayuntamiento, así como con las relativas al manejo de los residuos sólidos municipales; VIII. Atender y dar seguimiento a los reportes que en materia de aseo público y recolección de residuos municipales sea recibidos por el H. Ayuntamiento; IX. Verificar que se realicen las actividades de limpieza de pisos, muros de plazas, monumentos y edificios públicos municipales; X. Llevar a cabo el saneamiento de lotes baldíos, con cargo a sus propietarios o poseedores, así como de la limpia de canales o drenajes pluviales del Municipio; XI. Coordinar y complementar acciones en casos de atención especial a problemas de incendio y desastres forestales; XII. Regar constantemente en tiempo de secas los camellones; y XIII. Las demás que le señalen como de su competencia el titular de la Dirección, las leyes y reglamentos vigentes.</p>	<p><i>Ayuntamiento, así como con las relativas al manejo de los residuos sólidos municipales; VIII. Atender y dar seguimiento a los reportes que en materia de aseo público y recolección de residuos municipales sea recibidos por el H. Ayuntamiento; IX. Verificar que se realicen las actividades de limpieza de pisos, muros de plazas, monumentos y edificios públicos municipales; X. Llevar a cabo el saneamiento de lotes baldíos, con cargo a sus propietarios o poseedores, así como de la limpia de canales o drenajes pluviales del Municipio; XI. Coordinar y complementar acciones en casos de atención especial a problemas de incendio y desastres forestales; XII. Regar constantemente en tiempo de secas los camellones; y XIII. Las demás que le señalen como de su competencia el titular de la Dirección, las leyes y reglamentos vigentes.</i></p>
<p style="text-align: center;">DE LA COORDINACIÓN DE MANTENIMIENTO GENERAL</p> <p>ARTÍCULO 83.- A la Coordinación de Mantenimiento General, le corresponde:</p> <p>I. Mantener en buen estado y proporcionar mantenimiento a las bombas que distribuyen de agua a las fuentes de los parques y jardines de la Ciudad; II. Fabricar herrajes necesarios para la reparación de las unidades recolectoras; III. Llevar a cabo las reparaciones necesarias de juegos infantiles ubicados en cualquier parque y área verde del Municipio que cuente con estos; IV. Resguardar, organizar y distribuir a los departamentos de la Dirección todos y cada uno de los enseres, refacciones y materiales necesarios para que los mismos lleven a cabo eficientemente sus actividades diarias; V. Proporcionar el mantenimiento preventivo y correctivo a los edificios propiedad del H. Ayuntamiento en materia de pintura, soldadura, herrería, climas, plomería, carpintería, albañilería y demás servicios; VI. Proporcionar apoyo a las diversas instituciones gubernamentales cuando así lo requieran; VII. Pintar las guarniciones de los camellones cuando así lo requieran; y VIII. Las demás que le señalen como de su competencia el titular de la Dirección, las leyes y reglamentos vigentes.</p>	<p style="text-align: center;">DE LA COORDINACIÓN DE MANTENIMIENTO GENERAL</p> <p>ARTÍCULO 83.- A la Coordinación de Mantenimiento General, le corresponde:</p> <p><i>I. Mantener en buen estado y proporcionar mantenimiento a las bombas que distribuyen de agua a las fuentes de los parques y jardines de la Ciudad; II. Fabricar herrajes necesarios para la reparación de las unidades recolectoras; III. Llevar a cabo las reparaciones necesarias de juegos infantiles ubicados en cualquier parque y área verde del Municipio que cuente con estos; IV. Resguardar, organizar y distribuir a los departamentos de la Dirección todos y cada uno de los enseres, refacciones y materiales necesarios para que los mismos lleven a cabo eficientemente sus actividades diarias; V. Proporcionar el mantenimiento preventivo y correctivo a los edificios propiedad del H. Ayuntamiento en materia de pintura, soldadura, herrería, climas, plomería, carpintería, albañilería y demás servicios; VI. Derogado. VII. Pintar las guarniciones de los camellones cuando así lo requieran; y VIII. Las demás que le señalen como de su competencia el titular de la Dirección, las leyes y reglamentos vigentes.</i></p>
<p style="text-align: center;">DE LA COORDINACIÓN DE PARQUES Y JARDINES</p> <p>ARTÍCULO 87.- A la Coordinación de Parques y Jardines, le corresponde:</p> <p>I. Recolectar, previa solicitud de la ciudadanía, los desperdicios de árboles tales como ramas y hojarascas; II. Vigilar constantemente el crecimiento de pastos, plantas y árboles de las avenidas, parques, jardines, camellones y áreas verdes que lo requieran; III. Podar constantemente las plantas, árboles y pastos de los parques, jardines y camellones de la Ciudad; IV. Barrer diariamente los parques y jardines de la Ciudad; V. Mantener libres de hojas y cualquier otro desperdicio los camellones de las avenidas de la Ciudad; VI. En ocasiones especiales y de ser necesario prestar apoyo para el mantenimiento de las diversas áreas verdes de los cementerios; VII. Programar y coordinar acciones de preservación y restauración del equilibrio ecológico en la protección al ambiente; VIII. Mantenimiento de los edificios públicos que conlleva el chapeo de sus áreas verdes, pepena y recolección de los residuos de las mismas;</p>	<p style="text-align: center;">DE LA COORDINACIÓN DE PARQUES Y JARDINES</p> <p>ARTÍCULO 87.- A la Coordinación de Parques y Jardines, le corresponde:</p> <p><i>I. Recolectar, previa solicitud de la ciudadanía, los desperdicios de árboles tales como ramas y hojarascas; II. Vigilar constantemente el crecimiento de pastos, plantas y árboles de las avenidas, parques, jardines, camellones y áreas verdes que lo requieran; III. Podar constantemente las plantas, árboles y pastos de los parques, jardines y camellones de la Ciudad; IV. Barrer diariamente los parques y jardines de la Ciudad; V. Mantener libres de hojas y cualquier otro desperdicio los camellones de las avenidas de la Ciudad; VI. En ocasiones especiales y de ser necesario prestar apoyo para el mantenimiento de las diversas áreas verdes de los cementerios; VII. Programar y coordinar acciones de preservación y restauración del equilibrio ecológico en la protección al ambiente; VIII. Derogado. IX. Fumigar los troncos de los árboles para evitar la proliferación de plagas y de esta manera su deterioro; y</i></p>

<p>IX. Fumigar los troncos de los árboles para evitar la proliferación de plagas y de esta manera su deterioro; y X. Las demás que le señalen como de su competencia el titular de la Dirección, las leyes y reglamentos vigentes.</p>	<p>X. Las demás que le señalen como de su competencia el titular de la Dirección, las leyes y reglamentos vigentes.</p>
	<p>DE LA COORDINACIÓN DE COORDINACIÓN DE EMBELLECIMIENTO A LA IMAGEN URBANA</p> <p><i>ARTÍCULO 87 BIS.- A la Coordinación de Embellecimiento a la Imagen Urbana, le corresponde:</i></p> <p><i>I. Barrido y pepena de la basura que se encuentre en las aceras, camellones y calles de la Ciudad;</i></p> <p><i>II. Proporcionar apoyo a las diversas instituciones gubernamentales cuando así lo requieran;</i></p> <p><i>III. Mantenimiento de los edificios públicos que conlleva la pintura de sus instalaciones, chapeo de sus áreas verdes, pepena y recolección de los residuos de las mismas;</i></p> <p><i>IV. Recoja de animales muertos en las vías públicas;</i></p> <p><i>V. Caleo de árboles de avenidas principales;</i></p> <p><i>VI. Recoja de cacharros en avenidas principales; y</i></p> <p><i>VII. Las demás que le señalen como de su competencia el titular de la Dirección, las leyes y reglamentos vigentes.</i></p>
<p style="text-align: center;">CAPÍTULO XVIII DE LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR DEL H. AYUNTAMIENTO SU COMPETENCIA Y ORGANIZACIÓN</p> <p>ARTÍCULO 109.- La Dirección de Bienestar, tendrá a su cargo la administración de los programas, actividades y acciones para coadyuvar con el sector salud, contando para ello con las siguientes atribuciones:</p> <p>I. Promover e integrar a las personas en condiciones de pobreza o vulnerabilidad al proceso de desarrollo;</p> <p>II. Impulsar la formación de las capacidades individuales, organizacionales y comunitarias, fortaleciendo el tejido social e involucrando a la comunidad en su propio desarrollo;</p> <p>III. Fortalecer y favorecer la igualdad de oportunidades entre las personas y eliminar cualquier práctica discriminatoria en el Municipio;</p> <p>IV. Promover que la población de grupos en situación de vulnerabilidad, tenga oportunidad de cubrir las carencias, en cuanto a calidad y servicios básicos;</p> <p>V. Supervisar y gestionar que los bienes muebles e inmuebles municipales de la Dirección se mantengan en buenas condiciones;</p> <p>VI. Realizar programas, proyectos y acciones para impulsar la calidad de la vida hacia mejores niveles de desarrollo humano;</p> <p>VII. Establecer la coordinación interinstitucional con las dependencias del sector salud y de apoyo social, a fin de proporcionar la asistencia a los ciudadanos que la requieran;</p> <p>VIII. Promover, coordinar e implementar los programas de salud, así como campañas para prevenir diversas enfermedades;</p> <p>IX. Fortalecer y establecer mecanismos de acción, coordinación y cooperación en materia de bienestar social, con las diversas instituciones académicas, de investigación, de organizaciones no gubernamentales, de empresas socialmente responsables y de la sociedad en general; y</p> <p>X. Las demás que le confieran el H. Cabildo, el presidente municipal y las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia.</p>	<p style="text-align: center;">CAPÍTULO XVIII DE LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR DEL H. AYUNTAMIENTO SU COMPETENCIA Y ORGANIZACIÓN</p> <p>ARTÍCULO 109.- Derogado.</p>
<p style="text-align: center;">DE LA COORDINACIÓN DE SALUD</p> <p>ARTÍCULO 110.- A la Coordinación de Salud, le corresponden las siguientes atribuciones:</p>	<p style="text-align: center;">DE LA COORDINACIÓN DE SALUD</p> <p>ARTÍCULO 110.- Derogado.</p>

<p>I. Desarrollar programas de salud pública acordes con el sistema nacional y estatal de salud;</p> <p>II. Promover y programar acciones para mejorar la salud pública en el Municipio, para cuyo fin podrá establecer y coordinar, en su caso, consultorios médicos en los lugares que estime convenientes, previo estudio y justificación, conforme al presupuesto de egresos que se asigne a esta área;</p> <p>III. Participar en coordinación con la Secretaría de Salud Federal y Estatal, en campañas de prevención de enfermedades de la población en general;</p> <p>IV. Promover la integración y funcionamiento del Comité Municipal de Salud;</p> <p>V. Desarrollar programas preventivos, en coordinación con otras autoridades e instituciones públicas y privadas, para combatir la obesidad infantil, las adicciones y los embarazos en adolescentes;</p> <p>VI. Realizar acciones formativas, preventivas e informativas, en coordinación con otras autoridades e instituciones públicas y privadas, en materia de primeros auxilios y medicina preventiva, a fin de que la población cuente con herramientas de primeros auxilios en situaciones de emergencia;</p> <p>VII. Desarrollar programas educativos y de investigación en materia de salud, dentro del ámbito municipal, estableciendo coordinación con otras instituciones a fines;</p> <p>VIII. Fomentar la prevención de enfermedades transmitidas por el mosquito <i>Aedes Aegypti</i>, a través de la eliminación de criaderos y fumigación oportuna;</p> <p>IX. Ofrecer a la población carente de servicios médicos institucionales, consulta de medicina general a través de los consultorios médicos y las brigadas multidisciplinarias de salud; y</p> <p>X. Las demás que le encomienden, el titular de la Dirección, este reglamento y otras disposiciones legales y reglamentarias vigentes.</p>	
<p>DEL CENTRO DE BIENESTAR ANIMAL</p> <p>ARTÍCULO 111.- El Centro de Bienestar Animal, es la responsable de vigilar y supervisar la observancia y cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en materia protección y bienestar de los animales y ejercer las atribuciones en dicha materia consignados a favor del Municipio en el artículo 6 de la Ley para la Protección y Bienestar de los Animales en el Estado de Campeche y demás disposiciones legales y reglamentos, tendrá las siguientes funciones:</p> <p>I. Difundir e impulsar las disposiciones tendientes a la protección, trato digno y respetuoso a los animales;</p> <p>II. Coadyuvar con la Secretaría de Medio Ambiente, Biodiversidad y Cambio Climático, en la instrumentación y actualización del registro de establecimientos comerciales, criadores y prestadores de servicios vinculados con el manejo, producción y venta de animales en el Estado;</p> <p>III. Proceder a capturar animales agresores a fin de que sean observados para diagnóstico de rabia y, en su caso, devolverlos a sus dueños al finalizar el período de observación en coadyuvancia con la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Campeche, cuando sea necesario, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de la Ley para la Protección y Bienestar de los Animal es en el Estado de Campeche, en lo relativo al rescate de animales;</p> <p>IV. Gestionar convenios de colaboración con los sectores público, social y privado, para el logro de los fines de la Ley para la Protección y Bienestar de los Animales en el Estado de Campeche y demás disposiciones aplicables;</p> <p>V. Supervisar, verificar y sancionar, en el ámbito de su competencia, los refugios y albergues de animales, de conformidad con lo establecido en la Ley para la Protección</p>	<p>DEL CENTRO DE BIENESTAR ANIMAL</p> <p><i>ARTÍCULO 111.- Derogado.</i></p>

<p>y Bienestar de los Animales en el Estado de Campeche, su Reglamento y demás disposiciones aplicables; VI. Impulsar campañas de concientización para la protección y el trato digno y respetuoso a los animales; VII. Prevenir la sobrepoblación canina y felina dentro de su jurisdicción, mediante campañas informativas y de concientización social para reducir el número de los animales que deambulen en la vía pública, que no cuenten con algún medio de identificación y se presuman abandonados, de conformidad con lo establecido en el reglamento de la Ley para la Protección y Bienestar de los Animales en el Estado de Campeche y demás disposiciones aplicables; así como fomentar la adopción de animales domésticos en situación de calle o abandono; VIII. Denunciar ante la autoridad competente, los casos de maltrato animal que se susciten en el Municipio; IX. Resguardar temporalmente a los animales maltratados, en los refugios o albergues y en el Centro de Bienestar Animal; y X. Las demás que le encomienden, el titular de la Dirección, este reglamento y otras disposiciones legales y reglamentarias vigentes.</p>	
<p style="text-align: center;">TÍTULO TERCERO UNIDADES ADMINISTRATIVAS CAPÍTULO ÚNICO</p> <p style="text-align: center;">UNIDAD DE TRANSPARENCIA</p> <p>ARTÍCULO 112.- Son atribuciones del Titular de la Unidad de Transparencia, además de las establecidas en el artículo 51 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, las siguientes:</p> <p>I. Emitir respuesta debidamente fundada y motivada, cuando la información solicitada sea de la clasificada como reservada o confidencial; II. Suscribir los documentos que emita la Unidad en ejercicio de sus atribuciones; III. Representar legalmente a la Unidad en los juicios o recursos en que ésta sea parte y delegar, en su caso esta representación; IV. Elaborar y proponer el Anteproyecto de presupuesto de la Unidad; V. Requerir a los enlaces y a los titulares de las dependencias y entidades la entrega de la información que obre en sus archivos a su cargo; VI. Abstenerse de dar trámite a solicitudes que no se formulen en forma pacífica y respetuosa; y VII. Las demás que le confieran el presidente municipal y las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia.</p> <p>ARTÍCULO 113.- Para el despacho de los asuntos de su competencia y el eficaz cumplimiento de las funciones encomendadas por las leyes aplicables en la materia, esta Unidad de Transparencia contará con las siguientes áreas administrativas:</p> <p>a) Solicitudes de Acceso de información y derecho ARCO. b) Datos Personales. c) Capacitación, clasificación y archivo. d) Vigilancia de las dependencias. e) Gobierno Abierto y Transparencia Proactiva.</p>	<p style="text-align: center;">TÍTULO TERCERO UNIDADES ADMINISTRATIVAS CAPÍTULO ÚNICO</p> <p style="text-align: center;">UNIDAD MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (UMAIP).</p> <p>ARTÍCULO 112.- Son atribuciones del Titular de la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (UMAIP)., además de las establecidas en el artículo 51 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, las siguientes:</p> <p><i>I. Emitir respuesta debidamente fundada y motivada, cuando la información solicitada sea de la clasificada como reservada o confidencial; II. Suscribir los documentos que emita la Unidad en ejercicio de sus atribuciones; III. Representar legalmente a la Unidad en los juicios o recursos en que ésta sea parte y delegar, en su caso esta representación; IV. Elaborar y proponer el Anteproyecto de presupuesto de la Unidad; V. Requerir a los enlaces y a los titulares de las dependencias y entidades la entrega de la información que obre en sus archivos a su cargo; VI. Abstenerse de dar trámite a solicitudes que no se formulen en forma pacífica y respetuosa; y VII. Las demás que le confieran el presidente municipal y las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia.</i></p> <p>ARTÍCULO 113.- Para el despacho de los asuntos de su competencia y el eficaz cumplimiento de las funciones encomendadas por las leyes aplicables en la materia, esta Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (UMAIP), contará con las siguientes áreas administrativas:</p> <p><i>a) Solicitudes de Acceso de información y derecho ARCO. b) Datos Personales. c) Capacitación, clasificación y archivo. d) Vigilancia de las dependencias. e) Gobierno Abierto y Transparencia Proactiva.</i></p>

PRIMERO: El presente **Reglamento de la Administración pública Municipal**, entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO: En todo lo no previsto en este **Reglamento de la Administración Pública Municipal**, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y a los demás reglamentos vigentes aplicables en el Municipio.

TERCERO: Se modifica el **Reglamento de la Administración Pública Municipal**, publicado el 24 de Agosto de 2022, en el Periódico Oficial del Estado, así como todas y cada una de las disposiciones legales y administrativas que se opongan al presente **Reglamento de la Administración Pública Municipal**

CONSIDERANDO:

I.- Que este H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, estado de Campeche, es competente para conocer y resolver el presente asunto y emitir este dictamen que contiene el **Reglamento de la Administración Pública Municipal**, conforme a lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102, 105 y 108 de la Constitución Política del Estado Campeche, 104 y 106 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 36, 38, 42 fracciones I y XII, 49, 51, 57 y demás relativos del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen.

II.- Que una vez instaladas las Comisión Edilicia de Gobernación y Seguridad Publica y la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos y con las atribuciones conferidas por los artículos 49, 50, 51 fracciones I y II, 58 y demás relativos del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen; se procedió a efectuar el estudio y análisis del proyecto que contiene el articulado del **Reglamento de la Administración Pública Municipal**, mismo que consta de 117 artículos y se pretende modificar el publicado el día 24 de Agosto de 2022, en el Periódico Oficial del Estado, por no ajustarse a lo establecido en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, artículos que fueron leídos y analizados en su contexto, mismo que por su contenido, refleja la creación de nuevas direcciones, así como se eliminan otras coordinaciones de la Administración Pública Municipal, buscando actualizar dicho cuerpo legal, así como de regular de una forma más exacta las actividades de la administración pública municipal, con lo cual se determinó que dicho ordenamiento cumple con los requisitos para que sea sometido a consideración del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Carmen, Campeche, para su aprobación y promulgación en su caso.

Por tal razón estas Comisiones de Edilicias de Gobernación y Seguridad Publica y la de Asuntos Jurídicos, tienen la capacidad para emitir el presente dictamen.

Por lo anteriormente expuesto y considerando que se encuentran reunidos los requisitos formales y legales, es de resolverse y se:

RESUELVE:

PRIMERO: Las Comisiones de Edilicias de Gobernación y Seguridad Publica y la de Asuntos Jurídicos, de este H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Carmen, Campeche, resuelven: Que en virtud del estudio y análisis que se hizo al **Reglamento de la Administración Pública Municipal**, es procedentes aprobarlo por cumplir con los requisitos necesarios para su promulgación y entrada en vigor.

SEGUNDO: Se instruye a la Secretaria del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Carmen, Campeche, para que turne el presente dictamen a la sesión correspondiente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Campeche, para los efectos legales a que haya lugar.

Así lo aprobaron, firmando al margen y calce, los integrantes de la Comisión Edilicia de Gobernación y Seguridad Publica y la de Asuntos Jurídicos, para su debida constancia y acuerdo legal, a los 28 de Diciembre del año dos mil veintidós. CONSTE. -----

COMISION EDILICIA DE GOBERNACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA LIC. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, PRESIDENTE; (RUBRICA); LIC. PRISCILLA ISABEL HEREDIA NOVELO, SECRETARIA (RUBRICA); Y LA COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS JURIDICOS LIC. JULIO MANUEL SÁNCHEZ SOLÍS, PRESIDENTE (RUBRICA); C. JOSÉ CARLOS CAMEJO VÁZQUEZ, SECRETARIO (RUBRICA); C. JANINI GUADALUPE CASANOVA GARCÍA, VOCAL (RUBRICA).

IV. Que los miembros del H. Cabildo del Municipio de Carmen en pleno procedieron a analizar el Dictamen de referencia, así como el contenido del cuerpo legal inserto en el mismo, consistente en el Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, que presentaron las comisiones de edilicias de Gobernación y Seguridad Pública y la de Asuntos Jurídicos, de este H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Carmen, Campeche.

V. Hecho el análisis correspondiente y llevadas a cabo el estudio del citado dictamen de la iniciativa del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen y siendo que a juicio de los miembros del H. Cabildo reunidos el pleno determinaron que las mismas reúnen los requisitos de ley para su entrada en vigor, procedieron a aprobar el Dictamen que motivó este acuerdo así como su contenido para los efectos legales correspondientes. Por lo anteriormente, expuesto, considerado y fundado en constancia de ello, el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, estima procedente emitir el siguiente:

ACUERDO

Primero: Se aprueba el Dictamen de las comisiones edilicias permanentes de Gobernación y Seguridad Pública y la de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento de Carmen, las modificaciones al Reglamento de la Administración Pública Municipal.

Segundo: Se instruye a la Secretaría del H. Ayuntamiento, realizar los trámites necesarios para la actualización del Reglamento de la Administración Pública Municipal.

Tercero: Cúmplase.

TRANSITORIOS

Primero: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

Segundo: Remítase a la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para su publicación en el Portal de Internet del Gobierno Municipal.

Tercero: Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones de este Honorable Ayuntamiento de Carmen.

Cuarto: Se derogan todas las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias en lo que se opongan al presente acuerdo.

Quinto: Se autoriza al Secretario expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en el Salón de Cabildos “**Pablo García Montilla**” recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, aprobado por unanimidad de votos, votación de manera nominal, 14 votos a favor; a los 11 días del mes de febrero del año 2023.

C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen; C. Candelaria Isabel Tenreiro Contreras, Primera Regidora; María Zaira Sánchez Huerta, Tercera Regidora; José Carlos Camejo Vázquez, Cuarto regidor; Priscilla Isabel Heredia Novelo, Quinta Regidora; José Daniel Hernández Sosa, Sexto Regidor; Francisca Zarate López, Séptima Regidora; Silvia Cámara León, Octavo Regidor; Eduardo Jonathan Vela Magaña, Noveno Regidor; María Jesús Montejo Álvarez, Décimo Regidor; Carmen Cruz Hernández Mateo, Décimo Primer Regidor; Janini Guadalupe Casanova García, Síndico de Hacienda; Julio Manuel Sánchez Solís, Síndico de Asuntos Jurídicos; y el C. Leopoldo Andrés Hernández Lezama, Síndico Administrativo, por ante el Lic. Luis Cesar Augusto Marín Reyes, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, quien certifica.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CARMEN

C. LUIS CÉSAR AUGUSTO MARIN REYES
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



**SECRETARÍA DEL
H. AYUNTAMIENTO**

**MUNICIPIO
DE TODOS**
CARMEN 2021-2024



EL LIC. LUIS CÉSAR AUGUSTO MARIN REYES, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE.-----

C E R T I F I C A: Con fundamento en lo establecido en el artículo 123 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 24 fracción XIV del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Carmen y 112 fracción XV del Reglamento de Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil veintiuno al treinta de septiembre del año dos mil veinticuatro, en la **VIGÉSIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO**, celebrada el día 11 (once) días del mes de febrero del año 2023 (dos mil veintitrés), emitió el acuerdo número **142**, el cual reproduzco en su parte conducente:

Primero: Se aprueba el Dictamen de las comisiones edilicias permanentes de Gobernación y Seguridad Pública y la de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento de Carmen, las modificaciones al Reglamento de la Administración Pública Municipal.

Para todos los efectos legales a que haya lugar, expido la presente certificación en la Ciudad y Puerto del Carmen, Municipio del mismo nombre, Estado de Campeche, a los once días del mes de febrero de dos mil veintitrés.-----

Atentamente

Lic. Luis César Augusto Marin Reyes
Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen



C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 y 108 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 59, 69 fracción I, 103 fracción I y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 3, 6 del Bando Municipal de Carmen; 5, 6, 7, 16, 20 fracción IX y XIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen; a los ciudadanos y autoridades del Municipio, para su publicación y debida observancia, hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en la Vigésima Quinta Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día 11 de febrero de 2023, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 143

TURNAR A LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA MUNICIPAL EL OFICIO No. DSPVYTM/UJ/0143/2023, DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, VIALIDAD Y TRÁNSITO MUNICIPAL DE CARMEN, PARA SU ESTUDIO, ANÁLISIS Y DICTAMEN CORRESPONDIENTE.

ANTECEDENTES

A).- Con fundamento en lo señalado en los artículos 57, 58 fracción II y 69 II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 32 y 33 del Bando Municipal; 23, 24, 25, 26 fracción II, 29, 31, y 37 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, el C. Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, convocó a la Vigésima Quinta Sesión Extraordinaria de Cabildo, misma que se llevara a cabo a las 09:00 horas del día 11 de febrero de 2023.

B).- Que mediante oficio No. DSPVYTM/UJ/0143/2023, la Dirección de Seguridad Pública, Vialidad y Tránsito Municipal de Carmen, en un programa de descacharrización de los depósitos de vehículos No. 3 y 4, a pesar de que a los poseedores y/o propietarios fueron notificados mediante periódico local y en el periódico oficial del Estado, solicita se realicen los tramites correspondientes para que se proceda a las enajenaciones de los vehículos a favor del Municipio de Carmen, relativo a los bienes que adjunta en el listado.

C).- Que por Ministerio de Ley se procede a emitir el presente acuerdo conforme a los siguientes:

CONSIDERANDO

I.- Que este H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, es legalmente competente para conocer y dictaminar respecto del presente asunto, en términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche.

II.- Que el ciudadano presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en uso de las facultades que le confiere la Ley, propuso a los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, como décimo punto del orden del día, someter a consideración y aprobación en su caso, del Honorable Cabildo, turnar a la Comisión edilicia de Hacienda Municipal el oficio No. DSPVYTM/UJ/0143/2023, de la Dirección de Seguridad Pública, Vialidad y Tránsito Municipal de Carmen, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.

Por lo anteriormente, expuesto, considerado y fundado en constancia de ello, el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, estima procedente emitir el siguiente:

ACUERDO

Primero: Se aprueba turnar a la Comisión Edilicia de Hacienda Municipal el oficio No. DSPVYTM/UJ/0143/2023, de la Dirección de Seguridad Pública, Vialidad y Tránsito Municipal de Carmen, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.

Segundo: Cúmplase.

TRANSITORIOS

Primero: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

Segundo: Remítase a la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para su publicación en el Portal de Internet del Gobierno Municipal.

Tercero: Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones de este Honorable Ayuntamiento de Carmen.

Cuarto: Se derogan todas las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias en lo que se opongan al presente acuerdo.

Quinto: Se autoriza al Secretario expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en el Salón de Cabildos "**Pablo García Montilla**" recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, aprobado por unanimidad de votos, votación de manera económica, 14 votos a favor; a los 11 días del mes de febrero del año 2023.

C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen; C. Candelaria Isabel Tenreyro Contreras, Primera Regidora; María Zaira Sánchez Huerta, Tercera Regidora; José Carlos Camejo Vázquez, Cuarto regidor; Priscilla Isabel Heredia Novelo, Quinta Regidora; José Daniel Hernández Sosa, Sexto Regidor; Francisca Zarate López, Séptima Regidora; Silvia Cámara León, Octavo Regidor; Eduardo Jonathan Vela Magaña, Noveno Regidor; María Jesús Montejo Álvarez, Décimo Regidor; Carmen Cruz Hernández Mateo, Décimo Primer Regidor; Janini Guadalupe Casanova García, Síndico de Hacienda; Julio Manuel Sánchez Solís, Síndico de Asuntos Jurídicos; y el C. Leopoldo Andrés Hernández Lezama, Síndico Administrativo, por ante el Lic. Luis Cesar Augusto Marín Reyes, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, quien certifica.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

**C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CARMEN**

**C. LUIS CÉSAR AUGUSTO MARIN REYES
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**



**SECRETARÍA DEL
H. AYUNTAMIENTO**

**MUNICIPIO
DE TODOS**
CARMEN 2021-2024



EL LIC. LUIS CÉSAR AUGUSTO MARIN REYES, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE.-----

CERTIFICA: Con fundamento en lo establecido en el artículo 123 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 24 fracción XIV del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Carmen y 112 fracción XV del Reglamento de Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil veintiuno al treinta de septiembre del año dos mil veinticuatro, en la **VIGÉSIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO**, celebrada el día 11 (once) días del mes de febrero del año 2023 (dos mil veintitrés), emitió el acuerdo número **143**, el cual reproduzco en su parte conducente:

Primero: Se aprueba turnar a la Comisión Edilicia de Hacienda Municipal el oficio No. DSPVYTM/UJ/0143/2023, de la Dirección de Seguridad Pública, Vialidad y Tránsito Municipal de Carmen, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.

Para todos los efectos legales a que haya lugar, expido la presente certificación en la Ciudad y Puerto del Carmen, Municipio del mismo nombre, Estado de Campeche, a los once días del mes de febrero de dos mil veintitrés.-----

Atentamente

Lic. Luis César Augusto Marin Reyes
Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen

C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 y 108 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 59, 69 fracción I, 103 fracción I y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 3, 6 del Bando Municipal de Carmen; 5, 6, 7, 16, 20 fracción IX y XIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen; a los ciudadanos y autoridades del Municipio, para su publicación y debida observancia, hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en la Vigésima Quinta Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día 11 de febrero de 2023, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 144

APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO PRESENTADO MEDIANTE OFICIO No. SA/55/2023, POR EL COMITÉ DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL MUNICIPIO DE CARMEN, DERIVADO DE LAS SESIONES DE TRABAJO CON FECHA 24 DEL MES DE JUNIO Y 17 DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2022.

PRECEDENTES

A).- Con fundamento en lo señalado en los artículos 57, 58 fracción II y 69 II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 32 y 33 del Bando Municipal; 23, 24, 25, 26 fracción II, 29, 31, y 37 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, el C. Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, convocó a la Vigésima Quinta Sesión Extraordinaria de Cabildo, misma que se llevara a cabo a las 09:00 horas del día 11 de febrero de 2023.

B).- Mediante oficio No. SA/55/2023, el Comité de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Carmen, presentó un proyecto de Acuerdo para Cabildo, derivado de las sesiones de trabajo con fecha 24 del mes de junio y 17 del mes de octubre del año 2022.

C).- Que por Ministerio de Ley se procede a emitir el presente acuerdo conforme a los siguientes:

CONSIDERANDO

I.- Que este H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, es legalmente competente para conocer y dictaminar respecto del presente asunto, en términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche.

II.- Que el ciudadano presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en uso de las facultades que le confiere la Ley, propuso a los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, como décimo primer punto del orden del día, someter a consideración y aprobación en su caso, del Honorable Cabildo, el proyecto acuerdo presentado mediante oficio No. SA/55/2023, por el Comité de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Carmen, derivado de las sesiones de trabajo con fecha 24 del mes de junio y 17 del mes de octubre del año 2022. Ante la proposición de los integrantes del Comité de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Carmen, con relativo a las sesiones de trabajo celebradas con fecha 24 del mes de junio y 17 del mes de octubre, ambas del año dos mil veintidós, se discutió y se aprobó el proyecto de Acuerdo, a continuación se enuncia, el Resultando y Considerando:

RESULTANDO:

1.- Que en el inventario que lleva el Departamento de Control Patrimonial, tiene registrados diversos bienes muebles; mismos que se relacionan en la lista de inventario que se señala como Anexo 1, Anexo 2 y Anexo 3 del presente.

2.- Que mediante oficio No. CP/63/2022, de fecha 10 de junio de 2022, suscrito por la Lic. Beatriz del Carmen Estrada Guzmán, Jefa del Departamento de Control Patrimonial de este H. Ayuntamiento de Carmen, en el que solicitan la baja y/o desincorporación de los bienes señalados en el Anexo 1 y posteriormente se proceda a desechar y/o destruir los mismos, adjuntando el dictamen correspondiente.

3.- Que mediante oficio No. CP/67/2022, de fecha 15 de junio de 2022, suscrito por la Lic. Beatriz del Carmen Estrada Guzmán, Jefa del Departamento de Control Patrimonial de este H. Ayuntamiento de Carmen, en el que solicitan la baja y/o desincorporación de los bienes señalados en el Anexo 2 y posteriormente se proceda a la enajenación como desecho ferroso o chatarra de los mismos, adjuntando el dictamen correspondiente

4.- Que con fecha 24 de junio de 2022, se efectuó la Octava Sesión Ordinaria del Comité de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Carmen, con la finalidad de dar trámite a los oficios CP/63/2022 y CP/67/2022, suscritos por la Lic. Beatriz del Carmen Estrada Guzmán, Jefa del Departamento de Control Patrimonial de este H. Ayuntamiento de Carmen, en el que se aprobó remitir el presente Acuerdo para su debida aprobación y/o trámite correspondiente.

5.- Que mediante oficio No. CP/136/2022, de fecha 05 de octubre de 2022, suscrito por la Lic. Beatriz del Carmen Estrada Guzmán, Jefa del Departamento de Control Patrimonial de este H. Ayuntamiento de Carmen, en el que solicitan la baja y/o desincorporación de los bienes señalados en el Anexo 3 y posteriormente se proceda a la enajenación como desecho ferroso o chatarra de los mismos, adjuntando el dictamen correspondiente.

6.- Que con fecha 17 de octubre de 2022, se efectuó la Décima Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Carmen, con la finalidad de dar trámite al oficio CP/136/2022, suscrito por la Lic. Beatriz del Carmen Estrada Guzmán, Jefa del Departamento de Control Patrimonial de este H. Ayuntamiento de Carmen, en el que se aprobó remitir el presente Acuerdo para a su debida aprobación y/o trámite correspondiente.

CONSIDERANDO:

I.- Que de conformidad 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 105 fracción III, 106 y 108 de la Constitución Política del Estado Campeche, 104 y 107 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 17, 19, 20, y el Quinto Transitorio, de la Ley de Bienes del Estado de Campeche y de sus Municipios, 1, 6, 7, 19, 30, 33, 34, 35, 59, 60, 66, 67, 68, 70, 71, 80, 81 y demás relativos aplicables del Reglamento de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Carmen, 41, 51 fracciones I y II, 58 y demás relativos del Reglamento Interior de este H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Carmen, Campeche, este H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, es competente para conocer y resolver la aprobación de la desincorporación, destrucción y/o enajenación sobre bienes muebles propiedad del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, que deban dejar de estar afectos a un servicio público o al ejercicio de una función pública.

II.- Que el régimen de dominio público, así como la desincorporación destrucción y/o enajenación de dicho régimen de los bienes muebles propiedad del Municipio de Carmen, se encuentra regulada por los artículos 782 del Código Civil del Estado de Campeche; 17, 19, 20 y el Quinto Transitorio, de la Ley de Bienes del Estado de Campeche y de sus Municipios; 1, 6, 7, 19, 30, 33, 34, 35, 59, 60, 66, 67, 68, 70, 71, 80, 81 y demás relativos aplicables del Reglamento de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Carmen; en los términos siguientes:

Código Civil del Estado de Campeche.

Art. 782.- Los bienes destinados a un servicio público y los bienes propios pertenecen en pleno dominio al Estado o a sus Municipios; pero los primeros son inalienables hasta en tanto no se les desafecte del servicio público a que se hallen destinados. La desafectación, concesión y enajenación de bienes inmuebles se hará conforme a las prevenciones de la Ley de Bienes del Estado de Campeche y sus Municipios, y tratándose de aquellos que se destinen para el fomento de las actividades económicas y empresariales se aplicará la ley especial de la materia.

Ley de Bienes del Estado de Campeche y sus Municipios.

ARTÍCULO 17.- Los bienes que integran el patrimonio del Estado y de cada uno de los Municipios, según su destino tienen el carácter de:

- I. *Uso común;*
- II. *Destinados a un servicio público;*
- III. *Servidumbres respecto de bienes inmuebles de propiedad del Estado o de los Municipios;*
- IV. *Reservas territoriales, ya sea que estén constituidas o que los bienes inmuebles se adquieran para destinarlas a ello;*
- V. *Adquiridos por expropiación a favor del Estado o de un Municipio;*
- VI. *Afectos a un servicio público por disposición de la ley o de una resolución administrativa o por circunstancias de hecho;*
- VII. *Bienes muebles no fungibles;*
- VIII. *Bienes vacantes adjudicados al Estado o a un Municipio;*
- IX. *Bienes que formaron parte de una entidad de la administración pública del Estado o de los Municipios que se extinguió, en la proporción correspondiente;*
- X. *Bienes muebles adheridos a bienes inmuebles de propiedad estatal o municipal;*
- XI. *Bienes inmuebles adquiridos mediante cualquier título legal por el Estado o por los Municipios;*
- XII. *Obras artísticas incorporadas en forma permanente a inmuebles del Estado o de los Municipios, como pinturas murales, esculturas o cualquier obra artística;*
- XIII. *Mejoras, construcciones y en general cualquier obra realizada en bienes inmuebles propiedad del Estado o de los Municipios;*
- XIV. *Bienes propios en términos de la legislación civil aplicable;*
- XV. *Derechos de posesión o propiedad derivados de los anteriores o por disposición de otro ordenamiento que formen parte del patrimonio del Estado o de los Municipios;*

ARTÍCULO 19.- Los bienes incorporados al régimen de dominio público son inalienables. Para su enajenación se requiere la previa resolución de desincorporación emitida en el ámbito estatal por la Secretaría, con la previa opinión de la Secretaría de la Contraloría y de la Dependencia o Poder a quien se encuentre destinado el bien, y en el municipal por el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 20.- La resolución de desincorporación deberá expresar los motivos por los que el bien no resulta útil para continuar afecto al uso común, a un servicio público o al ejercicio de una

función pública y precisar lo relativo a su sustitución cuando ésta se requiera. La resolución deberá emitirse conforme lo que al efecto prevean los reglamentos administrativos o municipales que se expidan conforme a esta Ley.

La resolución por la que se determine desincorporar un bien del Estado o de los Municipios deberá ser publicada en el Periódico Oficial del Estado y surtirá efectos treinta días hábiles después de la fecha de su publicación.

QUINTO.- Con respecto a los bienes muebles propiedad del Estado o de los Municipios corresponde al titular del Poder Ejecutivo o a los Ayuntamientos en su caso, emitir los reglamentos que regulen su uso, administración, destino final y enajenación correspondiente.

Reglamento de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Carmen. -

Artículo 1.- El presente reglamento es de orden público e interés social, así como de observancia general en el Municipio de Carmen y tiene por objeto:

- I. Delimitar los bienes que constituyen el patrimonio de las dependencias del Municipio de Carmen;*
- II. Determinar el régimen jurídico al que se encuentran sujetos los bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio;*
- III. Regular el uso, administración, alta, baja, cambio de destino, enajenación, donación, comodato, permuta, y destrucción de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio; y*
- IV. Establecer las sanciones que correspondan por incumplimiento al presente Reglamento.*

Artículo 6.- Forman parte de los bienes muebles e inmuebles del Municipio los que, siendo de su propiedad, se encuentran asignados a las dependencias que sean parte de su Patrimonio.

Artículo 7.- Los bienes muebles e inmuebles del Municipio, son inembargables e imprescriptibles, no pueden ser objeto de embargo, afectación de dominio, acción reivindicatoria o de posesión, ni siquiera de carácter provisional. Respecto de ellos, se podrán ejercer los actos de dominio que conforme a su objeto y a las Leyes que lo rijan sean procedentes.

Artículo 19.- Corresponde al H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen:

- I. Autorizar y aprobar el Catálogo General de Bienes, los manuales y formatos que se requieran para el cumplimiento de los lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable;*
- II. Aprobar el Manual de Uso y Resguardo de los bienes patrimoniales del Municipio, y supervisar su aplicación;*
- III. Vigilar a través de la Comisión edilicia respectiva, el uso, ocupación o aprovechamiento de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio de Carmen, destinados o no a la prestación de un servicio público; así como los equipamientos de los inmuebles municipales;*
- IV. Aprobar el uso, ocupación o aprovechamiento de bienes inmuebles del Municipio de Carmen, por un término igual a la gestión del Ayuntamiento;*
- V. Aprobar, en su caso, por cuando menos las dos terceras partes de sus integrantes, la incorporación o desincorporación, cambio de destino o enajenación de inmuebles municipales, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y demás disposiciones aplicables;*
- VI. Aprobar, en su caso, por cuando menos las dos terceras partes de sus integrantes, la desincorporación o cambio legal de bienes muebles municipales, de conformidad con lo*

establecido en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y demás disposiciones aplicables;

- VII. Autorizar la donación de bienes muebles cuando exceda su costo el equivalente a \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.), o inmuebles propiedad del Ayuntamiento;
- VIII. Aprobar la permuta o comodato de bienes muebles o inmuebles propiedad del H. Ayuntamiento;
- IX. Determinar en el ámbito de sus atribuciones, el régimen, reglas o condiciones a que deben sujetarse la enajenación, el aprovechamiento o la concesión de bienes municipales;
- X. Imponer obligaciones a los particulares en caso de enajenación, uso, ocupación o aprovechamiento de bienes municipales; y
- XI. Las demás que se deriven del presente Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Artículo 30.- Todo acto de dominio o enajenación de los bienes muebles e inmuebles del patrimonio municipal, requiere de autorización expresa del H. Ayuntamiento, aprobada por cuando menos las dos terceras partes de sus integrantes y, de realizarse en contravención de lo dispuesto por el presente reglamento, será nulo de pleno derecho e implicará responsabilidad del servidor público que lo lleve a cabo o lo promueva.

Artículo 33.- Los bienes que conforman el Patrimonio del Municipio, son:

- I. De dominio público; y
- II. De dominio privado.

Artículo 34.- Los bienes inmuebles del dominio público son todos aquellos que pertenecen al Municipio, que de forma directa o indirecta están afectos a la colectividad y que no son susceptibles de posesión o propiedad particular.

Artículo 35.- Son bienes del dominio público del Municipio:

- I. Los de uso común:
 - a) Los inmuebles propios destinados a un servicio público municipal;
 - b) Los inmuebles y muebles de valor histórico y cultural que le pertenezcan;
 - c) Los inmuebles expropiados a favor del Municipio;
 - d) Las servidumbres, cuando el predio dominante sea un bien inmueble del dominio público municipal;
 - e) Los monumentos históricos y artísticos propiedad del Municipio;
 - f) Los muebles propiedad municipal que sean documentos históricos, así como los no fungibles y los que revistan interés público por su importancia y singularidad, tales como: documentos y expedientes de las oficinas; los manuscritos, incunables, ediciones, libros, documentos, publicaciones periódicas, mapas, planos, folletos y grabados importantes o raros; las colecciones; los archivos, las fonograbaciones, películas, archivos fotográficos, cintas magnetofónicas y cualquier otro medio que contenga datos, imágenes y sonidos, pudiéndose contratar asesoría de especialistas cuando se juzgue necesaria y lo permita el presupuesto de egresos, en aquellos casos de especial dificultad en su catalogación;
 - g) Las pinturas, murales, esculturas y cualquier obra artística incorporada permanentemente a los inmuebles del Municipio, o del patrimonio de los organismos Descentralizados, cuya conservación sea de interés histórico o artístico; y
 - h) Los demás que determinen las leyes o reglamentos.

Artículo 59.- Del procedimiento de altas y bajas de bienes muebles que constituyen el patrimonio municipal, deberá notificarse a la Secretaría del Ayuntamiento a través del Departamento de Control Patrimonial, para su trámite correspondiente.

Artículo 60.- Las Unidades Administrativas solo operarán las bajas de sus bienes muebles, en los supuestos siguientes:

- I. Cuando se trate de bienes no útiles;*
- II. Cuando se formalicen donaciones y/o enajenaciones; y*
- III. Cuando el bien se hubiere extraviado, robado o siniestrado.*

El Titular de la dependencia dará aviso al Departamento de Control Patrimonial del Municipio, indicando las causas de baja del mismo, anexando el listado de bienes, evidencia fotográfica y dictamen en su caso.

Artículo 66.- Para la enajenación se aplicarán los principios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia, para obtener las mejores condiciones de venta.

Artículo 67.- Podrán ser vendidos los bienes muebles patrimonio del Municipio de Carmen, cuando hubieren perdido su utilidad para la dependencia, previo dictamen técnico de baja donde se describa la situación que origina la pérdida de utilidad, el estado de conservación del bien y se obtenga autorización del H. Ayuntamiento, por cuando menos de las dos terceras partes de sus integrantes.

Artículo 68.- Para el cumplimiento del artículo anterior, deberá observarse el siguiente procedimiento:

El Departamento de Control Patrimonial integrará el expediente de baja, que deberá contener lo siguiente:

- a) Documentación que acredite la propiedad del bien;*
- b) Solicitud de baja del área responsable;*
- c) Evidencia fotográfica;*
- d) El dictamen del bien mueble en su caso;*
- e) Verificación física;*
- f) Verificación jurídica del bien mueble; y*
- g) Resolución de baja del bien mueble fundada y motivada.*

Una vez integrado el expediente, será remitido al Comité de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio, que procederá conforme a sus facultades o atribuciones establecidas en el Capítulo Segundo del presente Reglamento; o en su caso, previo análisis y determinación, lo enviará al H. Ayuntamiento, para su debida aprobación y/o trámite correspondiente.

Artículo 70.- El procedimiento de venta será realizado mediante la Dirección de Unidad Administrativa en términos de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, Presupuesto de Egresos vigente y demás disposiciones aplicables.

Artículo 71.- La Dirección de Unidad Administrativa, una vez que determine al ganador de la venta de los bienes muebles dados en baja, remitirá inmediatamente el expediente integral a la Tesorería Municipal, para que proceda conforme a sus facultades.

Artículo 80.- Podrán ser destruidos los bienes muebles que hayan causado baja en el registro del patrimonio del Municipio, en los siguientes casos:

- a. Cuando se agoten los procedimientos para su enajenación, permuta o donación, establecidos en este Reglamento;*

- b. *Cuando por su naturaleza o estado físico peligre o altere la salubridad, la seguridad o el medio ambiente;*
- c. *Cuando las normas aplicables señalen la obligatoriedad de su destrucción; y*
- d. *Cuando se determine a través de dictamen como desecho ferroso o chatarra, y no tenga ningún tipo de utilidad.*

Artículo 81- Tratándose de bienes muebles que por sus características o condiciones, deban ser objeto de tratamiento especial en su disposición, o destino final, se atenderán las normas aplicables para realizar su destrucción o confinamiento.

De los artículos transcritos se infiere que tienen el carácter de bienes muebles municipales incorporados al régimen de dominio público, los que se encuentren afectos a un servicio público o al ejercicio de una función pública, por estar destinados al servicio de las dependencias del este H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen; o que se utilicen para la prestación de un servicio público a cargo de dichos órganos. Asimismo, que cuando los citados bienes deban dejar de estar afectos a un servicio público o al ejercicio de una función pública, se deberá emitir el correspondiente Acuerdo de desincorporación por el Municipio de Carmen, a través del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen. En ese sentido, y como se advierte del dictamen técnico señalados en los resultandos 2 y 3 de los Resultados antes señalados, así como de las fotografías que obran en los Anexos 1, 2 y 3; los bienes muebles objeto del presente, por el estado físico o cualidades que presentan, ya no reportan ninguna utilidad en el servicio público de este H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, por lo que deben dejar de estar afectos al servicio público o al ejercicio de la función pública a la que se encontraban asignados, a fin de proceder a la baja del inventario de bienes de este ente público y determinar de su destino final, conforme lo dispone los artículos 66, 67, 68, 70, 71, 80, 81 y demás relativos aplicables del Reglamento de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Carmen, resulta procedente acordar su desincorporación del régimen de dominio público del Estado.

Dada la motivación y fundamentación, el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, estiman procedente emitir el siguiente:

ACUERDO

Primero: Es procedente la vía administrativa por la que se tramitó el presente asunto.

Segundo: Se desincorporan del régimen de dominio público del H. Ayuntamiento del Municipio del Carmen, los bienes muebles relacionados en los Anexos 1, 2 y 3 del presente Acuerdo, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, conforme a lo expuesto y fundado en el considerando II del presente Acuerdo.

Tercero: Con lo que respecta a los bienes muebles señalados en el Anexo 1, se ordena la destrucción de estos.

Cuarto. Con lo que respecta a los bienes muebles señalados en los Anexos 2 y 3, se la autoriza la enajenación como desecho ferroso o chatarra de los referidos bienes, girando oficio a la Dirección de Unidad Administrativa del Municipio de Carmen para que se avoque a realizar el procedimiento correspondiente para la venta de los bienes como desecho ferroso o chatarra, en apego a lo señalado en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y a la titular del Órgano Interno de Control, para que asigne personal a su cargo y esté presente en todas las etapas del procedimiento de venta.

Quinto: Se gire instrucciones a la Jefa de Departamento de Control Patrimonial, para que en el ámbito de sus facultades, realice las bajas de los referidos bienes y demás obligaciones que señale el Reglamento de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Carmen.

Sexto: Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 782 del Código Civil del Estado de Campeche, en relación con el diverso 20, párrafo segundo, de la Ley de Bienes del Estado de Campeche y de sus Municipios, 46 del Reglamento de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Carmen.

Séptimo: Cúmplase.

TRANSITORIOS

Primero: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

Segundo: Remítase a la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para su publicación en el Portal de Internet del Gobierno Municipal.

Tercero: Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones de este Honorable Ayuntamiento de Carmen.

Cuarto: Se derogan todas las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias en lo que se opongan al presente acuerdo.

Quinto: Se autoriza al Secretario expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en el Salón de Cabildos “**Pablo García Montilla**” recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, aprobado por unanimidad de votos, votación de manera económica, 14 votos a favor; a los 11 días del mes de diciembre del año 2023.

C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen; C. Candelaria Isabel Tenreyro Contreras, Primera Regidora; María Zaira Sánchez Huerta, Tercera Regidora; José Carlos Camejo Vázquez, Cuarto regidor; Priscilla Isabel Heredia Novelo, Quinta Regidora; Francisca Zarate López, Séptima Regidora; Silvia Cámara León, Octavo Regidor; Eduardo Jonathan Vela Magaña, Noveno Regidor; María Jesús Montejó Álvarez, Décimo Regidor; Carmen Cruz Hernández Mateo, Décimo Primer Regidor; Janini Guadalupe Casanova García, Síndico de Hacienda; Julio Manuel Sánchez Solís, Síndico de Asuntos Jurídicos; y el C. Leopoldo Andrés Hernández Lezama, Síndico Administrativo, por ante el Lic. Luis Cesar Augusto Marín Reyes, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, quien certifica.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

**C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CARMEN**

**C. LUIS CÉSAR AUGUSTO MARIN REYES
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**

ANEXO 1

NÚMERO DE INVENTARIO	DESCRIPCIÓN
UAPV 20200	CPU ENSAMBLADA DE COLOR NEGRO CON NUMERO DE F1468722
2-222-101-039-08 DISP (15808)	CPU MARCA GENERICO MODELO GENERICO CON SERIE:119417150422
2-222-101-035-08 DISP (16385)	CPU MARCA GENERICO MODELO GENERICO CON SERIE:119417150422
SIN NUMERO	CPU MARCA GENERICO MODELO GENERICO CON SERIE:119417150479
2-222-101-048-08 DISP (19091)	CPU MARCA GENERICO MODELO GENERICO CON SERIE:119694092583
2-222-101-101-051-08 DISP (19094)	CPU MARCA GENERICO MODELO GENERICO SERIE:119694093013
SIN NUMERO	CPU MARCA GENERICO MODELO GENERICO SERIE:1420236041038
SIN NUMERO	CPU MARCA DELL MODELO GX270 CON SERIE: CN-0H2701-42940-39G-0183
SIN NUMERO	CPU MARCA DELL MODELO GX270 CON SERIE: CN-0N2189-69861-39R-4284
SIN NUMERO	CPU MARCA DELL MODELO GX270 CON SERIE: CN-0N2189-69861-390-2767
NUMERO DE CONTROL -43	CPU MARCA ALASKA MODELO GENERICO SIN SERIE
NUMERO DE CONTROL -22	CPU MARCA ALASKA MODELO GENERICO SIN SERIE
SIN NUMERO	CPU MARCA GENERICO MODELO GENERICO CON SERIE:CX3167RA0060KMX
12748	CPU MARCA HP MODELO COMPAQ DC7100SFF CON SERIE: MX152103KQ
SIN NUMERO	CPU MARCA LENOVO MODELO THINKCENTRE CON SERIE: 6072E58LKMHBDF.
SASS 26731	CPU MARCA LENOVO MODELO THINKCENTRE CON SERIE: 6072E58LKMHBLM
2-221-101-005-06-DISP (14126)	CPU MARCA HP MODELO COMPAQ DX200 MT CON SERIE: MXD55003ND
2-221-101-020-07-DISP (15147)	CPU MARCA COMPAQ MODELO PRESARIO SR- 1915LA CON SERIE: MXX62904XW
2-221-101-050-08-DISO (19093)	CPU MARCA ACTIVE COOL MODELO GENERICO CON SERIE: 119694092567

2-222-119-006-08-DISO (18243)	ESCANER MARCA HP MODELO SCANJET 5590 CON SERIE: CN843TH0G0
2-222-119-001-06-DISP (14120)	ESCANER MARCA HP MODELO SCANJET 4070 CON SERIE: CN5B7AL025
2-221-119-001-06 DISP (14121)	ESCANER MARCA HP MODELO SCANJET 4070 CON SERIE:CN5BGAL0K9
2-222-119-006-08-DISO (18241)	ESCANER MARCA HP MODELO SCANJET 5590 CON SERIE: CN843TH110
2-222-119-005-08-DISO (18242)	ESCANER MARCA HP MODELO SCANJET 5590 CONSERIE: CN843TH17R
2-222-119-008-08-DISO (18245)	ESCANER MARCA HP MODELO SCANJET 5590 CON SERIE: CN843TH12J
2-222-119-005-08-DISO (18244)	ESCANER MARCA HP MODELO SCANJET 5590 CON SERIE: CN843THOPK
2-222-116-044-08-DISO (18286)	IMPRESORA MARCA HP MODELO LASERJET P2014 SERIE: CNBJ109542
2-222-116-041-08-DISO (18283)	IMPRESORA MARCA HP MODELO LASERJET P2014 SERIE: CNBJ109546
2-222-116-019-07-DISP (16513)	IMPRESORA MARCA HP MODELO LASERJET 1022 SERIE: CNBJ109542
2-222-116-019-07-DISP (24580)	IMPRESORA MARCA HP MODELO LASERJET P2035 SERIE: VNB3D20849
2-222-116-0003-12-DISP (24584)	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL MARCA CANON MODELO IMAGE CLASS D480 SERIE: DTG551244
2-222-116-0003-12-DISP (24585)	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL MARCA CANON MODELO IMAGE CLASS D480 SERIE: DTG51557
SIN NÚMERO	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL MARCA CANON MODELO: IMAGE CLASS D530 SERIE: NYA52898
SIN NÚMERO	MONITOR MARCA DELL MODELO E171FP SERIE: CN-08R339-47607-3AG-ALV7
SIN NÚMERO	MONITOR MARCA DELL MODELO E171FP SERIE: CN-08R339-47606-3AH-AMQP
MONT-0002	MONITOR MARCA DELL MODELO E1717FP SERIE:CN-08R339-47606-3AH-AMTF
SIN NÚMERO	MONITOR MARCA DELL MODELO E171FP SERIE: CN-08R339-47606-3AG-ALV7
SIN NÚMERO	MONITOR MARCA DELL MODELO E171FP SERIE: CN-08R339-47606-3AH-AMCL
SIN NÚMERO	MONITOR MARCA DELL MODELO E171FP SERIE: CN-08R339-47606-3AP-AR9H

82011010291105661217 DISP (28263)	NO BREAK MARCA ISB SOLA BASIC, MODELO NBKS-1000 SERIE: E18E01142
SIN NÚMERO	FIREWALL ENSAMBLADO MARCA ACTECK MODELO GENERICO SERIE: 1300139000440
SIN NÚMERO	UPS MARCA POWER ALL MODELO CONSTA DE CEREBRO SIN SERIE
2-222-101-028-08 DISP (15465)	CPU MARCA GENERICO MODELO GENERICO CON SERIE GX993938
PSRP 24575	TRITURADORA GBC GUARDIAN GX5 COLOR NEGRO GUARDIANGX52705100472
	TRITURADORA FELLOWES COLOR NEGRO P35C120319 VB0064237
N/A	TRITURADORA SWINGLIBE COLOR CREMA
N/A	PC GENERICO COLOR NEGRO CON GRIS 11941715029
23480	TELEFONO BROTHER COLOR CREMA U56479K0K831307
DUDI	TELEFONO BROTHER COLOR CREMA U60737D4K597824

NÚMERO DE INVENTARIO	DESCRIPCIÓN
S/N	REGULADOR TRIP LITE INTERNET 550U - NUMERO DE SERIE 9711AY0BC681102924
13697	TELÉFONO MODELO KX-T7730X, NÚMERO DE SERIE KX-T7730X6ABKC77221
12574	RADIO GRABADORA MARCA AIWA NUMERO DE SERIE NO VISIBLE
26729	CPU LENOVO COLOR NEGRO CON NUMERO DE SERIE LKMGZMH
S/N	REGULADOR ELECTRONICO DE VOLTAJE, MODELO: POWER PRO CON NUMERO DE SERIE 08-114 K.
S/N	CPU DELL COLOR NEGRO CON GRIS CON NUMERO DE SERIE FGYB3F1
S/N	CPU EMSAMBLADO DE COLOR NEGRO CON NUMERO DE SERIE 2340681021111.
S/N	TECLADO NEGRO, MARCA ACER CON NUMERO DE SERIE KBUSBOB1909440275F0100.
S/N	TECLADO NEGRO, MARCA MICROSOFT CON NÚMERO DE SERIE 7668205726531.

NÚMERO DE INVENTARIO	DESCRIPCIÓN
S/N	ESCRITORIOS
S/N	SILLAS
S/N	ARCHIVEROS
S/N	LAMPARAS
S/N	COMPRESORES DE CLIMA

NÚMERO DE INVENTARIO	DESCRIPCIÓN
TSCO1729	SILLA EJECUTIVA COLOR NEGRO
S/N	TABLA PARA MESA COLOR BLANCO
S/N	MESA PEQUEÑA COLOR CAFÉ
TSEG4915	MESA CON GAVETAS COLOR BLANCO

NÚMERO DE INVENTARIO	DESCRIPCIÓN
UAPV20200	CPU ENSAMBLADA COLOR NEGRO SERIE: F146872

NÚMERO DE INVENTARIO	DESCRIPCIÓN
125608	ARCHIVERO 2 CAJONES COLOR NEGRO
17835	ARCHIVERO 2 GAVETAS COLOR BARNIZ
18237	ARCHIVERO METALICO 2 GAVETAS COLOR NEGRO
11081	ARCHIVERO 4 GAVETAS COLOR CAOBA
16178	SILLA SECRETARIAL COLOR NEGRO
21363	ARCHIVERO 2 CAJONES COLOR CAOBA
23718	MESAS DE TRABAJO 1.20 X 0.55 (FISM) 50% COLOR OYAMEL
23722	MESAS DE TRABAJO 1.20 X 0.55 (FISM) 50% COLOR OYAMEL
23723	MESAS DE TRABAJO 1.20 X 0.55 (FISM) 50% COLOR OYAMEL
23761	MAMPARA RECTA 1.20 X 0.55 (FISM) 50% COLOR GRIS
23830	MAMPARA RECTA 1.20 X 0.55 (FISM) 50% COLOR GRIS

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
35	CAJAS DE ARCHIVOS
29	CUADROS
3	INSTRUMENTOS DENTISTA
4	TOMA DE PRESION
1	TOMA DE GLUCOSA
6	ESTETOSCOPIO
2	TRITURADORA DE PAPEL
12	SILLAS DE PLASTICO
1	CONTADOR DE BILLETES
3	MAQUINA DE ESCRIBIR
2	ENMICADORA
1	VIOLONCELLO
8	MANGUERAS DE BOMBEROS
5	VIOLINES CON ESTUCHE
23	DOSIFICADORES DE AGUA
8	LAMPARAS DE DENTISTA
24	MESAS DE ESCRITORIO
13	SILLAS SECRETARIALES
62	SILLAS DE VISITA
1	MESA REDONDA SIN PATA
1	EXHIBIDOR DE AGUA
3	CAJON DE MADERA
1	ASPIRADORA
2	UNIDAD DENTALES
3	TELEFONO
1	AMPLIFICADOR
2	MESA CREDENZA
1	ESCALERA CHICA
2	BANCA DE 4 PIEZAS
1	SIERRA ELECTRICA
2	LAMPARAS DE ESCRITORIO
1	ENGARGOLADORA
82	CHALECOS DE POLICIA
84	CASCOS DE POLICIA
	COSTAL CON EQUIPOS POLICIA

NÚMERO DE INVENTARIO	DESCRIPCIÓN
S/N	REGULADOR TRIP LITE INTERNET 550U - NÚMERO DE SERIE 9711AY0BC681102924
13697	TELÉFONO MODELO KX-T7730X, NÚMERO DE SERIE KX-T7730X6ABKC77221
12574	RADIO GRABADORA MARCA AIWA NÚMERO DE SERIE NO VISIBLE
26729	CPU LENOVO COLOR NEGRO CON NÚMERO DE SERIE LKMGZMH
S/N	REGULADOR ELECTRONICO DE VOLTAJE, MODELO: POWER PRO CON NÚMERO DE SERIE 08-114 K.
S/N	CPU DELL COLOR NEGRO CON GRIS CON NÚMERO DE SERIE FGYB3F1
S/N	CPU EMSAMBLADO DE COLOR NEGRO CON NÚMERO DE SERIE 2340681021111.
S/N	TECLADO NEGRO, MARCA ACER CON NÚMERO DE SERIE KBUSBOB1909440275F0100.
S/N	TECLADO NEGRO, MARCA MICROSOFT CON NÚMERO DE SERIE 7668205726531.

NÚMERO DE INVENTARIO	DESCRIPCIÓN
25243	LAPTOP DELL VOSTRO 3560 SERIE 37VXGW1
27248	DISCO DURO EXTERNO MARCA ADATA COLOR NEGRO
27249	DISCO DURO EXTERNO MARCA ADATA COLOR NEGRO
25827	DISCO DURO EXTERNO MARCA ADATA COLOR NEGRO
25823	DISCO DURO EXTERNO MARCA ADATA COLOR NEGRO
PSCS 24552	EMICADORA MARCA FELLOWES COLOR GRIS
S/N	LENTE CANON F51855 NÚMERO DE SERIE 3877036299
S/N	FLASH CANON SPEED LITE 2305X1 NÚMERO DE SERIE 877445
S/N	BATERÍA SONY NPF970 NÚMERO DE SERIE F8E36
S/N	BATERÍA CANON BP-808 NÚMERO DE SERIE 201107G
S/N	BATERÍA SONY NP.F970 NÚMERO DE SERIE 1588-0911
S/N	CARGADOR DE BATERÍAS VIVITAR NÚMERO DE SERIE 0501109
S/N	BATERÍA SONY NPF970 SIN NUMERO DE SERIE
S/N	BATERÍA SONY NP-FV70 SIN NUMERO DE SERIE
S/N	CARGADOR DE BATERIA RADIOSHACK

NÚMERO DE INVENTARIO	DESCRIPCIÓN
24639	DOPLER FETAL
21901	HIELERA
21602	REGULADOR
26843	TANQUE DE GAS
26836	SILLA SECRETARIAL
26066	SILLA SECRETARIAL
26457	SILLA LIFE TIME
7721	FILA DE 4 SILLAS
7620	BASCULA PEDIATRICA
23338	MESA DE MAYO C/ CHAROLA
7719	ARCHIVERO DE 4 CAJONES
7586	VITRINA
23310	SILLA METALICA ACOJINADA
7589	VITRINA
24342	SEPARADORES
19520	PINZA KELLY CURVA
19594	GLUCOMETRO ACCU-CHECK
7632	PINZA KELLY RECTA
9263	VENTILADOR DE TECHO
9262	VENTILADOR DE TECHO
27929	VENTILADOR DE TECHO
19602	BOMBA DE AGUA
25405	SILLA DE RUEDA
25505	REGULADOR
24334	REGULADOR
8416	MESA DE TRABAJO
8431	LAMPARA DE CHICOTE
23300	ESCRITORIO SECRETARIAL
8415	ESCRITORIO SECRETARIAL
24797	ESPEJO VAGINAL
24645	ESTERILIZADOR
7235	BANCA EN BATERIA
25637	BAUMANOMETRO
19536	ANAQUEL 5 ENTREPAÑO
15088	ANAQUEL 4 ENTREPAÑO
8406	ANAQUEL 5 ENTREPAÑO
7309	MODULO DENTAL 7 CAJONES
24262	LAMPARA DE HALOGENO

ANEXO 2

NÚMERO DE INVENTARIO	DESCRIPCIÓN
DOP-DIC-SO-003/2022	CAMIÓN DE BACHEADORA – INTERNATIONAL. M-02 SERIE NÚMERO 3HTTAAARXXN122309
DOP-DIC-SO-004/2022	CAMIÓN SLURRY – INTERNATIONAL. M-06 SERIE NÚMERO 3HTSPAAR71NO85406
DOP-DIC-SO-005/2022	MOTO CONFORMADORA - CATERPILLAR M-09 NÚMERO DE SERIE 5FM01382
DOP-DIC-SO-006/2022	MOTO CONFORMADORA - CHAMPION M-10 NÚMERO DE SERIE X030896X
DOP-DIC-SO-007/2022	TRAS CAVO - CATERPILLAR M-14 SIN NÚMERO DE SERIE
DOP-DIC-SO-008/2022	RETROEXCAVADORA – CASE M-15 SIN NÚMERO DE SERIE
DOP-DIC-SO-009/2022	RODILLO COMPACTADOR – TAMPO M-16 NÚMERO DE SERIE 1021103A
DOP-DIC-SO-010/2022	DUOPACTOR – JHON DEERE M-17 NÚMERO DE SERIE 9508
DOP-DIC-SO-011/2022	RETROEXCAVADORA – CASE M-30 NÚMERO DE SERIE N6C402778
DOP-DIC-SO-012/2022	CAMIÓN REDILAS –DINA V-6 SERIE NÚMERO TK4142421B7
DOP-DIC-SO-013/2022	Volteo de 14 M3 – FREIGHTLINER V-11 Número de serie 3FFX6RYB4PD498282
DOP-DIC-SO-014/2022	Volteo de 14M3 – FREIGHTLINER V-12 Sin serie.
DOP-DIC-SO-015/2022	Tracto camión – KENWORKK-18 Número de serie M34643
DOP-DIC-SO-019/2022	Tractor CATERPILLAR D-6 M-19 Número de serie 2YN00484

ANEXO 3

- Draga de arrastre con número económico M-24, Marca: Link-Bell, año 1990, con número serie B4V12-555, con número de Inventario patrimonial 11901, en color blanco con rojo.
- Draga de Arrastre, con número económico M-25, Marca: Link-Bell, año 1990, con número de serie: B4V12-556, con número de inventario patrimonial 11900, en color: Blanco con Rojo (no se omite señalar que dicha draga ya se encuentra dada de baja desde el periodo 2012-2015).



**SECRETARÍA DEL
H. AYUNTAMIENTO**

**MUNICIPIO
DE TODOS**
CARMEN 2021-2024



EL LIC. LUIS CÉSAR AUGUSTO MARIN REYES, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE.-.....

C E R T I F I C A: Con fundamento en lo establecido en el artículo 123 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 24 fracción XIV del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Carmen y 112 fracción XV del Reglamento de Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil veintiuno al treinta de septiembre del año dos mil veinticuatro, en la **VIGÉSIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO**, celebrada el día 11 (once) días del mes de febrero del año 2023 (dos mil veintitrés), emitió el acuerdo número **144**, el cual reproduzco en su parte conducente:

Primero: Es procedente la vía administrativa por la que se tramitó el presente asunto.

Segundo: Se desincorporan del régimen de dominio público del H. Ayuntamiento del Municipio del Carmen, los bienes muebles relacionados en los Anexos 1, 2 y 3 del presente Acuerdo, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, conforme a lo expuesto y fundado en el considerando II del presente Acuerdo.

...

Para todos los efectos legales a que haya lugar, expido la presente certificación en la Ciudad y Puerto del Carmen, Municipio del mismo nombre, Estado de Campeche, a los once días del mes de febrero de dos mil veintitrés.-.....

Atentamente

Lic. Luis César Augusto Marin Reyes
Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
JUNTA GENERAL EJECUTIVA

"2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL
SUFRAGIO FEMENINO EN MÉXICO"



Acuerdo JGE/008/2023

Expediente IEEC/Q/015/2022

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE ADMITE LA QUEJA SIGNADA POR LA C. LAYDA ELENA SANORES SAN ROMÁN, EN SU CALIDAD DE GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RESPECTO AL EXPEDIENTE IEEC/Q/015/2022.

ACUERDO:

PRIMERO: Se da cuenta del Informe Técnico que rinde la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, intitulado *"INFORME TÉCNICO QUE EMITE LA ASESORÍA JURÍDICA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN CUMPLIMIENTO AL PUNTO OCTAVO DEL ACUERDO JGE/35/2022 INTITULADO "ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE MEDIDAS CAUTELARES Y DE PROTECCIÓN FORMULADAS POR LA C. LAYDA ELENA SANORES SAN ROMÁN, EN SU CALIDAD DE GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN EL EXPEDIENTE IEEC/Q/015/2022"*; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, en términos de las consideraciones del presente Acuerdo.

SEGUNDO: Se admite la queja interpuesta por la C. Layda Elena Sansores San Román, en calidad de Gobernadora Constitucional del Estado de Campeche, en contra del C. CARLOS ALAZRAKI GROSSMAN, por la presunta comisión de hechos constitutivos de violencia política por razón de género; lo anterior, en virtud de que cumple a plenitud con los requisitos previstos en los artículos 613 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y 53 del Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, quedando subsistentes las medidas de protección emitidas por la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en el presente expediente; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, en términos de las consideraciones del presente Acuerdo.

TERCERO: Se aprueba que a las 12:00 horas del día 16 de febrero de 2023, tenga verificativo la audiencia virtual de pruebas y alegatos, a través de la plataforma virtual que notifique la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, o en su caso, remitan las partes sus escritos de pruebas y alegatos vía electrónica a más tardar a las 12:00 horas del día 16 de febrero de 2023, a la cuenta de correo electrónico oficialia.electoral@ieec.org.mx, conforme lo exigido en el Acuerdo JGE/362/2021 aprobado el 13 de diciembre del 2021, por la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, y de conformidad con lo establecido en los artículos 610, 614, 615, 615 bis, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y 72 y 73 del Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, en términos de las consideraciones del presente Acuerdo.

CUARTO: Se aprueba que la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, emplace de manera electrónica mediante oficio a la **C. Layda Elena Sansores San Román**, adjuntando copia simple en archivo electrónico del presente Acuerdo y de las Actas Circunstanciadas OE/IO/19/2022 y OE/IO/40/2022; para que por sí o a través de su respectivo representante legal, comparezcan a la audiencia virtual de pruebas y alegatos a través del enlace virtual que proporcione la Oficialía Electoral, o en su caso, remita su escrito de pruebas y alegatos vía electrónica a más tardar a las 12:00 horas del día 16 de febrero de 2023, a la cuenta de correo electrónico oficialia.electoral@ieec.org.mx; lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 610, 614, 615, 615 bis, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y 72 y 73 del Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, en términos de las

consideraciones del presente Acuerdo.

QUINTO: Se aprueba que la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, emplace de manera electrónica mediante oficio al **C. Carlos Alazraki Grossman**, quien puede ser notificado en el correo electrónico y número telefónico que obran en el expediente, adjuntando copia simple en archivo electrónico del presente Acuerdo, del escrito de queja y de las Actas circunstanciadas OE/IO/19/2022 y OE/IO/40/2022; para que por sí o a través de su respectivo representante legal, comparezcan a la audiencia virtual de pruebas y alegatos a través del enlace virtual que proporcione la Oficialía Electoral, o en su caso, remita su escrito de pruebas y alegatos vía electrónica a más tardar a las 12:00 horas del día 16 de febrero de 2023, a la cuenta de correo electrónico oficialia.electoral@ieec.org.mx; lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 610, 614, 615, 615 bis, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y 72 y 73 del Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, en términos de las consideraciones del presente Acuerdo.

SEXTO: Se aprueba que la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, conduzca la audiencia virtual de pruebas y alegatos que tendrá verificativo a las 12:00 horas del día 16 de febrero de 2023, debiendo levantar constancia de su desarrollo, y una vez concluida deberá turnar inmediatamente en archivo electrónico, todo lo actuado a la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado Campeche para dar cuenta de las actuaciones a la Junta General Ejecutiva y determinar lo que conforme a derecho corresponda; lo anterior de conformidad con los artículos 610, 614, 615, 615 bis, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y 72 y 73 del Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, en términos de las consideraciones del presente Acuerdo.

SÉPTIMO: Se instruye a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, realice los trámites necesarios para solicitar a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el enlace virtual para llevar a cabo la celebración de la audiencia de pruebas y alegatos que tendrá verificativo a 12:00 horas del día 16 de febrero de 2023; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, lo en términos de las consideraciones del presente Acuerdo.

OCTAVO: Se instruye a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de conformidad con el artículo 610 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y el artículo 7 del Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que realice la notificación del presente Acuerdo y de las demás actuaciones, a través del correo electrónico oficialia.electoral@ieec.org.mx, y confirme la recepción a través de los medios adicionales de comunicación o los números telefónicos, según los datos de localización proporcionados por la parte quejosa y en su oportunidad, dé cuenta de las acciones realizadas a la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche y a la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, en términos de las consideraciones del presente Acuerdo.

NOVENO: Se instruye a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, coadyuve como soporte técnico, con la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en la celebración virtual de la audiencia de pruebas y alegatos, que tendrá verificativo a las 12:00 horas del día 16 de febrero de 2023; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, en términos de las consideraciones del presente Acuerdo.

DÉCIMO: Se instruye a la Unidad de Comunicación Social del Instituto Electoral del Estado de Campeche, realice la difusión del presente Acuerdo en las redes sociales y en los medios de difusión oficiales del Instituto Electoral del Estado de Campeche; en términos del artículo 280 Sexies de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

DÉCIMO PRIMERO: Se instruye a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, realizar las gestiones correspondientes a efecto de publicar el presente Acuerdo en el sitio <http://www.ieec.org.mx>/Estrados consultable en la página electrónica www.ieec.org.mx del Instituto Electoral del Estado de Campeche, la notificación electrónica realizada por estrados tendrá plena validez jurídica, lo anterior, conforme con lo exigido en el Acuerdo JGE/362/2021 aprobado el 13 de diciembre del 2021, por la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, en términos de las

consideraciones del presente Acuerdo.

DÉCIMO SEGUNDO: Publíquese el presente acuerdo en el sitio <http://www.ieec.org.mx/Estrados> consultable en la página electrónica www.ieec.org.mx del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para su cumplimiento y para el conocimiento del público en general; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, en términos de las consideraciones del presente Acuerdo.

DÉCIMO TERCERO: Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turnar de manera electrónica el presente Acuerdo a la Oficialía Electoral, a la Unidad de Comunicación Social, Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo y a la Asesoría Jurídica del Consejo General, todas del Instituto Electoral del Estado de Campeche; lo anterior, para su conocimiento y efectos legales y administrativos a que haya lugar, en términos de las consideraciones del presente Acuerdo.

DÉCIMO CUARTO: Agréguese el presente Acuerdo al expediente correspondiente.

DÉCIMO QUINTO: Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

ASÍ LO ACORDARON LAS Y LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN REUNIÓN DE TRABAJO CELEBRADA EL 10 DE FEBRERO DE 2023.

MTRA. LIRIO GUADALUPE SUÁREZ AMÉNDOLA, CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL Y DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA.- LICDA. FABIOLA MAULEÓN PÉREZ, SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO GENERAL Y DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA.- RÚBRICAS.

“Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales”.



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
JUNTA GENERAL EJECUTIVA**

**“2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL
SUFRAGIO FEMENINO EN MÉXICO”**

Acuerdo JGE/009/2023



Expediente IEEC/Q/014/2022

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DA CUENTA DEL ACTA DE AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, RESPECTO DE LA QUEJA SIGNADA POR LA C. LAYDA ELENA SANSORES SAN ROMÁN EN CALIDAD DE GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE CON NÚMERO DE EXPEDIENTE IEEC/Q/014/2022.

ACUERDO:

PRIMERO: Se da cuenta del Acta de la Audiencia de Pruebas y Alegatos, marcada con el número OE/APA/003/2023, relativo al escrito de queja interpuesto por la C. Layda Sansores San Román, en calidad de Gobernadora Constitucional del Estado de Campeche en contra de la “C. *MARÍA LILLY DEL CARMEN TÉLLEZ GARCÍA*, por hechos y actos que constituyen violencia política contra mi persona por razón de mi género” (sic); integrada con número de expediente IEEC/Q/014/2022; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, en términos de las consideraciones del presente Acuerdo.

SEGUNDO: Se instruye a la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, integre el expediente, y a la brevedad remita a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el informe circunstanciado y el expediente de la queja con expediente administrativo IEEC/Q/014/2022, lo anterior de conformidad con los artículos 610, 614, 615, y 615 bis, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, en términos de las consideraciones del presente Acuerdo.

TERCERO: Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, una vez que cuente con el informe y el expediente que integre la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turne de manera física el informe circunstanciado y el expediente de la queja con expediente administrativo IEEC/Q/014/2022 al Tribunal Electoral del Estado de Campeche; de conformidad con los artículos 610, 614, 615, y 615 bis, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, en términos de las consideraciones del presente Acuerdo.

CUARTO: Se instruye a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de conformidad con el artículo 610 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y el artículo 7 del Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en su oportunidad, coadyuve con la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para el envío de manera física, del informe circunstanciado y el expediente de la queja con expediente administrativo IEEC/Q/014/2022 al Tribunal Electoral del Estado de Campeche; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, en términos de las consideraciones del presente Acuerdo.

QUINTO: Se instruye a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, realizar las gestiones correspondientes a efecto de publicar el presente Acuerdo en el sitio <http://www.ieec.org.mx/> Estrados consultable en la página electrónica www.ieec.org.mx del Instituto Electoral del Estado de Campeche, la notificación electrónica realizada por estrados tendrá plena validez jurídica, lo anterior, conforme con lo exigido en el Acuerdo JGE/362/2021 aprobado el 13 de diciembre del 2021, por la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, en términos de las consideraciones del presente Acuerdo.

SEXTO: Publíquese el presente acuerdo en el sitio <http://www.ieec.org.mx/Estrados> consultable en la página electrónica www.ieec.org.mx del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para su cumplimiento y para el conocimiento del público en general; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, en términos de las consideraciones del presente Acuerdo.

SÉPTIMO: Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turnar de manera electrónica el presente Acuerdo a la Oficialía Electoral, a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo y a la Asesoría Jurídica del Consejo General, todos del Instituto Electoral del Estado de Campeche; lo anterior, para su conocimiento y efectos legales y administrativos a que haya lugar, en términos de las consideraciones del presente Acuerdo.

OCTAVO: Agréguese el presente Acuerdo al expediente correspondiente y y una vez remitido el Informe Circunstanciado al Tribunal Electoral del Estado de Campeche, se dé por terminada la instrucción.

ASÍ LO ACORDARON LAS Y LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN REUNIÓN DE TRABAJO CELEBRADA EL 10 DE FEBRERO DE 2023.

MTRA. LIRIO GUADALUPE SUÁREZ AMÉNDOLA, CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL Y DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA.- LICDA. FABIOLA MAULEÓN PÉREZ, SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO GENERAL Y DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA.- RÚBRICAS.

“Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales”.



Gobierno
DE TODOS



SAFIN
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL No. SAFIN-EST-003-2023

En observancia a lo preceptuado por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con lo que establecen los artículos 23 y 24 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche; 22 apartado A fracción II y 28 fracción XLVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; 72 fracción I de la Ley de Hacienda del Estado de Campeche; 3, 4 apartado A fracciones VII y XIX, 5 Apartado B fracción II inciso a, 22 fracción II y 35 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Estatal No. **SAFIN-EST-003-2023**, relativa a la **contratación del servicio de arrendamiento de diversos equipos de cómputo de la Secretaría de Administración y Finanzas**, solicitados por la Unidad Administrativa de la Secretaría de Administración y Finanzas, conforme a lo siguiente:

No. de Licitación	Fecha límite de registro y venta de bases	Costo de registro (1) y venta de bases (2)	Junta de Aclaraciones	Presentación y Apertura de Proposiciones
SAFIN-EST-003-2023	03/marzo/2023 14:00 horas	(1) \$ 622.44 (2) \$ 3,630.90	07/marzo/2023 11:00 horas	13/marzo/2023 10:00 horas

Núm. de Partidas	Unidad de Medida	Descripción	Cantidad
1	Servicio	Contratación del servicio de arrendamiento de diversos equipos de cómputo de la Secretaría de Administración y Finanzas, que incluye computadora portátil y de escritorio, monitor, no break, instalación, configuración, puesta a punto, garantía, soporte técnico, póliza de seguro, entre otros, debiendo cumplir con las especificaciones, características técnicas y requerimientos señalados en las bases de licitación.	1

- La convocatoria de la licitación se encontrará disponible en la página de la Secretaría de Administración y Finanzas, a través del siguiente enlace: <https://safin.campeche.gob.mx/convocatorias>, en tanto que las bases de la licitación, así como los diversos actos derivados del presente procedimiento, se llevarán a cabo en la Dirección General de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración y Finanzas, ubicada en calle 8 entre 63 y 65, número 325, Edificio Lavalle, planta baja, colonia Centro, código postal 24000, San Francisco de Campeche, Campeche. Tel. 981-81-19200 Ext. 33609; para mayor información, enviar correo electrónico a licitacionescampeche@campeche.gob.mx
- Garantía de sostenimiento de la propuesta: 10% del valor total de la misma.
- Forma de pago de los servicios y productos entregables motivo de la licitación: Se realizará mediante la facturación de 36 rentas mensuales fijas incluyendo el I.V.A., una vez prestado la totalidad del servicio a conformidad del área requirente y transcurrido el mes vencido.
- Plazo de entrega: 120 días naturales contados a partir de la notificación del fallo correspondiente. En tanto que la vigencia del servicio será por un periodo de 36 meses, a partir de la aceptación de conformidad de los equipos requeridos.

San Francisco de Campeche, Cam., a 24 de febrero de 2023.- Jezrael Isaac Larracilla Pérez, Secretario de Administración y Finanzas.- Rúbrica.

SECCIÓN JUDICIAL

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO

H.TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO

EMPLAZAMIENTO POR PERIODICO OFICIAL

JOSÉ LAURO CANTU GALINDO, EN SU CALIDAD DE ACREDITADO,

JESÚS RAMÓN GARCÍA LÓPEZ Y/O JESÚS R. GARCÍA LÓPEZ Y MARÍA DE LOS ÁNGELES AMEZCUA FIGUEROA Y/O MARÍA DE LOS ÁNGELES AMEZCUA F., EN SUS CALIDADES DE GARANTES HIPOTECARIOS Y OBLIGADOS SOLIDARIOS

DOMICILIO: SE IGNORA

EN EL EXPEDIENTE 100/19-2020/1C-I RELATIVO AL JUICIO SUMARIO HIPOTECARIO PROMOVIDO POR LOS LICENCIADOS ALEJANDRO RUBÉN CU CORTEZ Y/O FELIPE SELEM SASI Y/O ALEJANDRO JOSÉ CU SÁNCHEZ, EN CONTRA DE JOSÉ LAURO CANTU GALINDO EN SU CALIDAD DE ACREDITADO Y A JESÚS RAMÓN GARCÍA LÓPEZ Y/O JESÚS R. GARCÍA LÓPEZ Y MARÍA DE LOS ANGELES AMEXCUA FIGUEROA Y/O MARÍA DE LOS ÁNGELES AMEZCUA F. EN SU CALIDAD DE OBLIGADO SOLIDARIOS Y GARANTE HIPOTECARIO, RESPECTIVAMENTE; LA TITULAR DE ESTE JUZGADO DICTÓ UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CASA DE JUSTICIA. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE; A ONCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.

VISTOS: Con el estado que guardan los presentes autos, y 2).- Con el escrito suscrito por el Licenciado Alejandro José Cu Sánchez, parte actora, a través del cual solicita se emplace por edictos al C. Jose Lauro Cantu Galindo, parte demandada; EN CONSECUENCIA, SE PROVEE: 1).- Se tiene por presentado al Licenciado Alejandro José Cu Sánchez con su escrito de cuenta, y siendo que de una revisión a los presentes autos se advierte que mediante auto de fecha once de noviembre de dos mil veintiuno, (11 de noviembre de 2021), se reservo de acordar el escrito presentado por el ocursoante el día cinco de noviembre de dos mil veintiuno, (05 de noviembre de 2021), en tal virtud se procede a proveer lo conducente respecto al escrito en mención, y toda vez que y toda vez que de las constancias del presente expediente se observa que obran las respuestas de los oficios enviados por las diversas dependencias a las cuales se les solicitara su colaboración para la localización del domicilio de los demandados José Lauro Cantu Galindo, en su calidad de Acreditado, Jesús Ramón García López y/o Jesús R. García López y María de los Ángeles Amezcua

Figueroa y/o María de los Ángeles Amezcua F., amén que no pudieron ser emplazados a juicio en los domicilios recabados, en tal virtud y de conformidad con lo establecido en el artículo 106 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, *SE DECLARA LA IGNORANCIA DEL DOMICILIO DE LOS JOSÉ LAURO CANTU GALINDO, EN SU CALIDAD DE ACREDITADO, JESÚS RAMÓN GARCÍA LÓPEZ Y/O JESÚS R. GARCÍA LÓPEZ Y MARÍA DE LOS ÁNGELES AMEZCUA FIGUEROA Y/O MARÍA DE LOS ÁNGELES AMEZCUA F., EN SUS CALIDADES DE GARANTES HIPOTECARIOS Y OBLIGADOS SOLIDARIOS*, sirviendo de ilustración la tesis jurisprudencial que a la letra dice: -

“EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS AL TERCERO INTERESADO EN EL JUICIO DE AMPARO. SU COSTO NO TRANSGREDE EL DERECHO FUNDAMENTAL DEL JUSTICIABLE DE ACCESO A LA JUSTICIA EXPEDITA NI EL PRINCIPIO DE GRATUIDAD, CONSAGRADOS EN EL ARTÍCULO 17 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

El derecho de acceso a la justicia se refleja en diversos instrumentos internacionales en materia de derechos humanos, regulado en los artículos 10 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, 14, numeral 1, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 8, numeral 1 y 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, los cuales consagran el derecho a un recurso efectivo, entendido éste como aquel que sea viable o posible para el fin que pretende enmendarse, así como el principio de igualdad ante la ley, esto es, el de ser oído con justicia por un tribunal, connotaciones que están inmersas en el precepto 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al garantizar al gobernado el disfrute del derecho a tener un acceso efectivo a la administración de justicia que imparten los tribunales, en donde el justiciable pueda obtener una resolución en la que, mediante la aplicación de la ley, al caso concreto, se resuelva si le asiste o no la razón sobre los derechos cuya tutela jurisdiccional ha solicitado; asimismo, contempla el principio relativo a la gratuidad, ya que señala que el servicio será gratuito y, por tanto, prohibidas las costas judiciales. Por otro lado, el emplazamiento al tercero interesado dentro de un juicio, encuentra su origen en el segundo párrafo del artículo 14 constitucional, en lo relativo a las formalidades esenciales del procedimiento, específicamente de la audiencia previa, que se traduce en un derecho de seguridad jurídica para los gobernados; que impone la ineludible obligación a cargo de las autoridades para que, de manera previa, al dictado de un acto de privación cumpla con una serie de formalidades esenciales necesarias para oír en defensa a los afectados. En ese sentido, cuando el emplazamiento no puede efectuarse de la manera habitual, es decir, con la notificación en el domicilio del tercero interesado, la ley secundaria prevé la necesidad de que, previa su investigación, se efectúe a través de edictos, no obstante, ello implica un costo, cuya erogación el legislador impuso, en el juicio de amparo, a quien insta el

órgano jurisdiccional, en todos los casos, sin hacer distinción, según lo dispone el numeral 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo; sin embargo, existe una excepción cuando hay imposibilidad económica para sufragar el costo de la publicación de los edictos, la cual debe correlacionarse con los elementos que consten en los autos, es decir, que existan indicios que confirmen la situación de precariedad relevante. Lo anterior obedece a la circunstancia de que cuando no se tiene la capacidad económica para cubrir ese gasto, puede dispensarse, en aras de no hacer nugatorio el acceso efectivo a la justicia, de conformidad con el citado artículo 17 constitucional. De ahí que resulta inconcusos que la medida decretada en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, que señala la imposición del costo de edictos a la parte quejosa es convencional, al existir previsión legal en la que se establece que quien acuda al tribunal a manifestar y acreditar indiciariamente su imposibilidad económica para cubrirlos, su costo será sufragado por el Consejo de la Judicatura Federal, lo que salvaguarda el principio de gratuidad, así como el derecho fundamental de acceso a la jurisdicción.

SEXTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

Queja 137/2013. Berna Impreso, S.A. de C.V. y otra. 15 de enero de 2014. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo R. Parrao Rodríguez. Secretario: Carlos Alberto Hernández Zamora.

Nota: En relación con el alcance de la presente tesis, destaca la diversa jurisprudencial P./J. 22/2015 (10a.), de título y subtítulo: "EMPLAZAMIENTO AL TERCERO PERJUDICADO. EL ARTÍCULO 30, FRACCIÓN II, DE LA LEY DE AMPARO VIGENTE HASTA EL 2 DE ABRIL DE 2013, QUE PREVE SU NOTIFICACIÓN POR EDICTOS A COSTA DEL QUEJOSO, NO CONTRAVIENE EL DERECHO DE GRATUIDAD EN LA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA.", publicada en el Semanario Judicial de la Federación del viernes 11 de septiembre de 2015 a las 11:00 horas y en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, Libro 22, Tomo I, septiembre de 2015, página 24.

Esta tesis se publicó el viernes 8 de enero de 2016 a las 10:10 horas en el Semanario Judicial de la Federación. Época: Décima Época, Registro: 2010769, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Tipo de Tesis: Aislada, Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 26, Enero de 2016, Tomo IV, Materia(s): Constitucional, Tesis: I.6o.C.9 K (10a.), Página: 3318.

Es por ello que se ordena emplazar a juicio al Ciudadano JOSÉ LAURO CANTU GALINDO, EN SU CALIDAD DE ACREDITADO, JESÚS RAMÓN GARCÍA LÓPEZ Y/O JESÚS R. GARCÍA LÓPEZ Y MARÍA DE LOS ÁNGELES AMEZCUA FIGUEROA Y/O MARÍA DE LOS ÁNGELES AMEZCUA F., EN SUS CALIDADES DE GARANTES HIPOTECARIOS Y OBLIGADOS SOLIDARIOS, a través de edictos que se publican en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Por consiguiente; gírese atento oficio al Director de dicho Periódico Oficial para que se sirva realizar las publicaciones de este auto así como del de data cuatro de diciembre de

dos mil diecinueve, (04 de diciembre de 2019), a costa de la promovente, por tres veces en el espacio de quince días, por lo que deberá adjuntarse a dicho oficio un archivo electrónico en CD del documento a publicar para los efectos legales correspondientes. Haciéndole del conocimiento a los demandados que se les concede el TÉRMINO DE QUINCE DÍAS HÁBILES, computados a partir del día siguiente en que queden debidamente notificados de este proveído, para ocurrir a juicio u oponer excepciones si las tuviere, empezando a transcurrir dicho plazo a partir de la última publicación que se realice en el periódico de referencia:

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CASA DE JUSTICIA. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE A CUATRO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE.

VISTOS: 1).- Con el estado que guardan los presentes autos y el escrito del Lic. Alejandro José Cu Sánchez, en el cual da cumplimiento a la prevención hecha en autos. En consecuencia; SE PROVEE: 1).- En virtud de que la parte actora dio cumplimiento a la prevención hecha mediante proveído de fecha diecinueve de noviembre del dos mil diecinueve, esto es que el Lic. Alejandro Rubén Cu Cortez, mediante nota actuarial de fecha veintidós de noviembre del año en curso, se ratificó del contenido y firma del escrito de demanda, y de igual manera el ocursoante ha presentado ante esta autoridad el acta constitutiva requerida mediante el auto que antecede, en tal virtud de conformidad en los artículos 259, 260, 261, 262, 266 del Código de Procedimiento Civil del Estado en Vigor, SE ADMITE LA DEMANDA EN LA VÍA Y FORMA PROPUESTA.

2).- Se reconoce la personalidad con la que se ostentan los Licenciados ALEJANDRO RUBÉN CU CORTEZ Y ALEJANDRO JOSÉ CU SÁNCHEZ, como Apoderados Generales para Pleitos y Cobranzas de la FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO, designando al primero de los nombrados como representante común, de conformidad con el numeral 40 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor. Ahora bien por lo que respecta al Lic. Felipe Selem Sasía, en virtud de que no se ratificó del contenido y firma del escrito inicial de la demanda, tal y como se le previniera mediante auto de fecha que antecede.

3).- Ahora bien en virtud de que la parte actora, asegura que los demandados tienen su domicilio en Chetumal Quintana Roo, gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA EN TURNO DE CHETUMAL, QUINTANA ROO, para que en auxilio de las labores de este juzgado tenga a bien comisionar al C. Actuario de su adscripción a efecto de que sirva a emplazar a juicio al demandado JOSÉ LAURO CANTU GALINDO, EN SU CALIDAD DE ACREDITADO, mismo que puede ser legalmente notificado y emplazado a juicio en el predio sito en CALLE GENERAL MAY, MANZANA 23, LOTE 3 POR INSURGENTES Y/O CALLE RIO BRAVO POR INDEPENDENCIA SIN NÚMERO, AMBOS DOMICILIOS EN LA LOCALIDAD DE XUL-HA, MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO, C.P., 77900, QUINTANA ROO, y a los demandados

JESÚS RAMÓN GARCÍA LÓPEZ Y/O JESÚS R. GARCÍA LÓPEZ y MARÍA DE LOS ÁNGELES AMEZCUA FIGUEROA Y/O MARÍA DE LOS ÁNGELES AMEZCUA F., mismos que pueden ser legalmente notificados y emplazados a juicio en el predio sito en LA CALLE NUEVO PROGRESO, SIN NÚMERO, MANZANA 21, LOTE 100ª, POR FAISÁN Y TÓRTOLA, COLONIA NUEVO PROGRESO, C.P. 77083, CHETUMAL, QUINTANA ROO; haciéndoles entrega de las copias simples de traslado para que dentro del término CUATRO DÍAS MAS OTROS CUATRO DÍAS EN RAZÓN DE LA DISTANCIA, a fin de que ocurran ante el despacho de este Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche a dar contestación a la demanda incoada en su contra u oponer excepciones si las tuvieren. Asimismo se les previene a las partes demandadas que al momento de contestar la demanda instaurada en su contra deberán de señalar domicilio fijo y conocido en esta Ciudad de San Francisco de Campeche, en la inteligencia que de no hacerlo así todas las notificaciones aun las de carácter personal se les harán a través de cédula de notificación que se fijara en los estrados de este Juzgado Primero Civil de este Primer Distrito Judicial, esto último acorde a lo establecido en el numeral 96 del Código Procesal Civil del Estado. Facultándose a dicho Juez Competente a efecto de que pueda acordar cualquier promoción de las partes, para la consecución de dicho exhorto concediéndole al Juez Exhortado JURISDICCIÓN PLENA.

4).-Requíerese a la parte demandada si aceptan o no la responsabilidad de depositarios del bien (es) dado (s) en garantía y de aceptarla, contraerán la obligación de depositarios judiciales respecto en la finca hipotecada, de sus frutos y de todos los objetos que con arreglo al contrato y conforme al Código Civil deban considerarse inmovilizados y formando parte de la misma finca, de los cuales se formará inventario para agregarlo a los autos. Para efecto del inventario se le previene al deudor que queda obligado a dar todas las facilidades para su formación. Asimismo si en la diligencia de notificación y emplazamiento a Juicio no se entendiera directamente con el deudor, éste dentro del término de tres días siguientes podrá manifestar si acepta o no la responsabilidad de depositario.

5).- Tal y como solicita el Lic. Alejandro José Cu Sánchez, en el escrito de cuenta, *devuélvasele el instrumento público original al que hace alusión en el escrito antes citado, dejando en su lugar copias certificadas del mismo*, previa identificación oficial de su persona, de conformidad con el numeral 556 del Código de Procedimiento Civil del Estado en vigor.

6).- Finalmente acumúlese a los presentes autos el escrito de cuenta para que obre conforme a derecho corresponda, de conformidad con el numeral 73 fracciones VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA M. EN D. MARIBEL DEL CARMEN BELTRAN VALLADARES, JUEZA PRIMERO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO POR ANTE EL SECRETARIO DE ACUERDOS EN FUNCIONES LICENCIADA ADRIANA YOLANDA LÓPEZ ROSADO, QUE CERTIFICA Y DA FE.

2).- Es de señalarse que no es necesaria la integración del expediente duplicado, lo anterior en cumplimiento al Acuerdo General 27/PTSJ-CJCAM/21-2022 del Pleno del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de fecha cuatro de abril del año en curso.

3).- *Acumúlese a los presentes autos, el oficio de cuenta para que obre conforme a derecho corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 fracción VI y XII de la Ley Orgánica de Poder Judicial del Estado*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA MAESTRA MARIBEL DEL CARMEN BELTRÁN VALLADARES, JUEZA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA LICENCIADA LORENA GUADALUPE LÓPEZ MAY, SECRETARIA DE ACUERDOS EN FUNCIONES QUE CERTIFICA Y DA FE. CONSTE

LICENCIADO PABLO ALBERTO GÓNGORA LEÓN, ACTUARIO DE ENLACE INTERINO DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.- RÚBRICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. PRIMER DISTRITO JUDICIAL. JUZGADO TERCERO DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO POR PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ARMANDO AGUIRRE ZAMUDIO

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 277/20-2021/J3°C-I RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR EL APODERADO LEGAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO EN CONTRA DEL CIUDADANO ARMANDO AGUIRRE ZAMUDIO, EL JUEZ DICTÓ UN PROVEIDO QUE A LA LETRA DICE:-

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CASA DE JUSTICIA. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP; A VEINTIDOS DE AGOSTO DEL AÑO DE DOS MIL VEINTIDÓS.

Lo de cuenta, SE PROVEE:

1).- Acumúlese a los presentes autos el oficio de cuenta para que obre conforme a derecho, con fundamento en lo establecido en el numeral 72 fracción XI de la ley orgánica del poder judicial del estado.

2).- Se tiene a la autoridad federal con su oficio de cuenta mediante el cual informa que SE CONCEDE LA SUSPENSIÓN DEFINITIVA solicitada por el quejoso, lo anterior para los fines legales a los que haya lugar.

3).- Ahora bien, se tiene al apoderado legal de la parte actora con su escrito de cuenta, y toda vez que se observa de las

constancias que obran en este expediente que se encuentra debidamente acreditada la ignorancia del domicilio de la parte demandada, ante tal circunstancia, se declara la ignorancia del domicilio del demandado ciudadano ARMANDO AGUIRRE ZAMUDIO tal y como lo solicita el ocursoante, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 106 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor.

4).- En consecuencia de lo anterior, se ordena EMPLAZAR al ciudadano ARMANDO AGUIRRE ZAMUDIO en términos del auto de fecha 02 de junio de 2021 y el presente proveído, por tres veces en el espacio de quince días en el periódico oficial del gobierno del Estado, concediéndole un término de quince días al antes citado para contestar la demanda instaurada en su contra u oponer excepciones si las tuviere, a partir de la última publicación ordenada líneas arriba.

En cumplimiento a lo anterior, se transcribe el proveído de data 02 de junio de 2021, que a letra dice:

“...JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CASA DE JUSTICIA. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE; A DOS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

1).- Se tiene por presentado al ocursoante con su instancia de cuenta y documentación adjunta; 2) Demandando JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO a la persona que señala en su ocurso y de quien se reclaman las prestaciones que constan en el mismo y que se dan por reproducidas como si a la letra se insertaren.

De igual forma, se hace constar la documentación adjunta a la demanda, consistente en:

ESCRITURA ORIGINAL NO. 1350.

PAGARÉ ORIGINAL POR \$309,933.00 M.N.

ESTADO DE CUENTA CERTIFICADO.

COPIAS CERTIFICADAS DE ACTA 435.

Lo de cuenta, SE PROVEE:

1).- Fórmese expediente en original y duplicado, tómesese razón del mismo en el Libro de Gobierno respectivo y márquese con el número que certifica la Secretaria de Acuerdos al calce del presente proveído.-

Asimismo y con fundamento en el numeral 72 fracciones XI y XII de la Ley Orgánica del Poder Judicial, acumúlese a los autos el escrito de cuenta para que obre conforme a derecho y guárdese en el secreto del juzgado los documentos que presentan los promoventes, quedándose agregado al presente expediente copia cotejada y autorizada por la Secretaria de Acuerdos interina y devuélvase a la misma la documentación original exhibida, previa identificación de su persona con credencial oficial con fotografía y constancia de recibido que se deje asentada en autos, toda vez que el mobiliario con que cuenta este juzgado para su resguardo resulta insuficiente, de conformidad con los artículos 65 y 1372 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado; en la inteligencia que de requerir la documentación

original, esta juzgadora volverá a solicitar la misma.-

INVITACIÓN PARA ACUDIR A LOS MEDIOS ALTERNATIVOS

2).- SE LE HACE DEL CONOCIMIENTO A LAS PARTES QUE EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, MOTIVADO POR EL INTERÉS DE QUE LA PERSONA QUE TIENE ALGÚN LITIGIO, CUENTEN CON OTRA OPCIÓN PARA SOLUCIONAR SU CONFLICTO, PROPORCIONA Y ESTA A SU DISPOSICIÓN EL CENTRO DE JUSTICIA ALTERNATIVA, CON SEDE EN EL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CREADO POR EL ACUERDO DEL PLENO DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, EN SESIÓN ORDINARIA VERIFICADA EL DÍA DIECIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL SIETE. DICHO CENTRO TIENE COMO OBJETIVO PROPICIAR PROCESOS DE MEDIACIÓN Y CONCILIACIÓN ENTRE LAS PARTES, CUANDO RECAIGAN SOBRE DERECHOS DE LOS QUE PUEDEN DISPONER LIBREMENTE LOS PARTICULARES, SIN AFECTAR EL ORDEN PÚBLICO NI DERECHOS DE TERCEROS. LO ANTERIOR PARA UNA JUSTICIA PRONTA, EXPEDITA Y GRATUITA.-

MISMO QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN AV. PATRICIO TRUEBA Y DE REGIL NO. 236, COL. SAN RAFAEL, C.P. 24090, SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, (EN LA PARTE BAJA DEL EDIFICIO QUE PERTENECE A LA ESCUELA JUDICIAL).

PERSONALIDAD

3).- Con fundamento en los numerales 29 fracción III y 30 del Código Civil en vigor, así como el 40 y 47 del código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, se reconoce la personalidad con que se ostenta únicamente el licenciado ALEJANDRO JOSÉ CU SÁNCHEZ., lo cual acredita con la documentación que anexa a su escrito de cuenta, para los efectos legales a que haya lugar.

Ahora bien, respecto a los licenciados ALEJANDRO RUBÉN CU CORTEZ Y FELIPE SELEM SASIA, cuya personalidad como apoderados legales pretenden se les reconozca, toda vez que del ticket del buzón de la Oficialía de Partes Común, con folio número V06442292, se observa que el escrito de cuenta únicamente fue presentado de manera personal por el licenciado ALEJANDRO JOSÉ CÚ SÁNCHEZ., sin intervención de los diversos apoderados, a reserva de admitir su personalidad con fundamento en los numerales 111 y 56 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado TÚRNESE LOS PRESENTES AUTOS A LA CENTRAL DE ACTUARIO PARA QUE POR CONDUCTO DEL ACTUARIO DILIGENCIADOR NOTIFIQUE PERSONALMENTE A LOS REFERIDOS CUYOS DOMICILIO LA SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA CERTIFICA AL CALCE DEL PRESENTE PROVEÍDO, a fin de que en el término de tres días se sirvan ratificarse ante la Secretaría de este juzgado del escrito inicial de demanda, FACULTANDO AL ACTUARIO PARA QUE EN CASO DE ATENDER LA DILIGENCIA PERSONALMENTE CON LOS ANTES CITADOS SE RATIFIQUEN ANTE ÉL DEL CONTENIDO Y FIRMA DEL ESCRITO DE CUENTA, mismo que la Secretaria de Acuerdos interina deberá anexar en copia certificada, apercibidos que de no dar cumplimiento dentro del término concedido, no les

será reconocida la personalidad con la que se ostentan.

DOMICILIO PROCESAL

4).- Se admite el domicilio para oír y recibir notificaciones que señala, de conformidad con el artículo 96 del Código Procesal Civil en vigor.

Respecto a los diversos ciudadanos que señalan para oír y recibir notificaciones y documentos, no ha lugar a admitir a los referidos, toda vez que dichas atribuciones son propias del asesor técnico, de conformidad con el artículo 49 A y B ibídem.

FUNDAMENTACIÓN

5).-En consecuencia, con fundamento en los artículos 2789, 2790, 2791, 2792, 2803, 2831, y demás aplicables del Código Civil del Estado en vigor, en relación con los numerales 511 Fracción XII, 538, 540, 542 y 544 del Código Adjetivo Civil del Estado en vigor, SE ADMITE LA DEMANDA EN LA VÍA ESPECIAL HIPOTECARIA en contra de la persona que señala en su escrito de cuenta, cuyo nombre completo y correcto certifica la Secretaria de Acuerdos interina al calce de este proveído.

EMPLAZAMIENTO

6).- Ahora bien, observándose que el domicilio que proporciona el promovente para notificar y emplazar a la parte demandada se encuentra fuera de la Jurisdicción de esta autoridad en consecuencia; de conformidad con lo que establecen los artículos 81 ter y 105 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, p gírese atento exhorto al JUEZ COMPETENTE EN MATERIA CIVIL DEL MUNICIPIO DE OTÓN P. BLANCO, QUINTANA ROO para que en auxilio de las labores de este Juzgado comisione al Actuario de su adscripción y se sirva NOTIFICAR Y EMPLAZAR a la parte demandada, cuyo nombre completo así como su domicilio, certifica al calce de este proveído la Secretaria de Acuerdos interina, para que dentro del término de CUATRO DÍAS más CINCO por razón de la distancia, ocurra ante el despacho de este Juzgado a dar contestación a la demanda incoada en su contra u oponer excepciones si las tuviere.

Asimismo, respetuosamente se le exhorta al actuario diligenciador y/o actuaria diligenciadora para que de entender la diligencia con el demandado y/o con algún informante de conformidad con el numeral 101 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor comunique a esta autoridad si el demandado se trata de persona con alguna discapacidad, si es adulto mayor o si no sabe leer ni escribir, lo anterior con el objeto de que esta Juzgadora en cumplimiento a los derechos humanos consagrados en el artículo 1º la Carta Magna, así como en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y la Ley de los Derechos de los Adultos Mayores del Estado, esta Juzgadora tiene la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar sus derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, y progresividad, en la inteligencia que de no hacerlo así se hará del conocimiento de su superior jerárquico.

7).- Requierase a la parte demandada si acepta o no la responsabilidad de depositario del bien dado en garantía e igualmente otorgue las facilidades necesarias al ministro ejecutor para la realización del inventario del bien inmueble dado en garantía. Asimismo, si en la diligencia de notificación y emplazamiento a juicio no se entendiera directamente a los deudores, éste dentro del término de tres días siguientes podrá manifestar si aceptan o no la responsabilidad de depositario, entendiéndose que no lo acepta si no hace dicha manifestación, otorgándole la posesión material de los bienes hipotecados a la parte actora, esto de conformidad con el numeral 545 del código de procedimientos civiles del Estado.

PARA TAL EFECTO SE FACULTA AL CIUDADANO JUEZ EXHORTADO CON PLENITUD DE JURISDICCIÓN, PARA QUE ACUERDE TODO TIPO DE PROMOCIONES RELACIONADAS, PARA LA MEJOR DILIGENCIACIÓN DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 105 Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE CAMPECHE.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 54 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO EN VIGOR, SE HABILITAN DÍAS Y HORAS INHÁBILES PARA QUE EL ACTUARIO DESIGNADO REALICE LA DILIGENCIA CORRESPONDIENTE DE EMPLAZAMIENTO.-

De conformidad con el numeral 81 bis fracción IV del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, se le concede al juez exhortado el término de 30 días para la diligenciación del presente exhorto.-

DE IGUAL FORMA SE SOLICITA AL JUEZ EXHORTADO ACUSE DE RECIBO EL PRESENTE EXHORTO.

Consecuentemente proceda la Secretaria de Acuerdos interina, adjuntar a dicho oficio y exhorto copias de la demanda. ello de conformidad con el numeral 72 fracción XX de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

Asimismo se le previene al demandado para que de conformidad con el numeral 96 del Código Procesal Civil del Estado en vigor, se sirvan señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta entidad, apercibidos que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le harán por cedula que se fije en los estrados del juzgado en términos del numeral 102 Ibídem. -

INSCRIPCIÓN DE DEMANDA

8).- De igual forma, con fundamento en el artículo 542 del Código Adjetivo Civil del Estado, se solicita el auxilio de la autoridad exhortada a fin de que se sirva girar atento oficio al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de dicho municipio, a fin de que se sirva inscribir la demanda, quedando bajo la responsabilidad de la parte actora el pago de los derechos respectivos para tal efecto.

Sírvase la Secretaria de Acuerdos interina adjuntar copia certificada de la demanda así como de la foja del documento base de la acción donde constan los datos del bien dado en garantía para la inscripción de la misma de conformidad

con lo preceptuado en el artículo 72 Fracción XIX de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

PRUEBAS

9).- En cuanto a las pruebas ofrecidas, de conformidad con los artículos 295 y 296 fracción II del Código Adjetivo Civil del Estado en vigor, con citación de la parte contraria se admite la DOCUMENTAL PRIVADA marcada con el número II del apartado de pruebas como documento base de la acción, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

Por lo que respecta a las demás pruebas ofrecidas por el ocursante, se le hace saber que se reservan de acordar las mismas, toda vez que no es el momento procesal oportuno atendiendo al principio dispositivo conforme al cual la promoción y continuación del proceso es exclusiva de la iniciativa de las partes, esto es, se acuerda conforme promuevan, amén de las circunstancias que el debido proceso es de orden público y se deben respetar las etapas procesales de conformidad con el artículo 291 del Código Adjetivo Civil vigente en el estado.

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

10).- En cumplimiento con lo que establecen los artículos 16, párrafo primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 113, fracción XI, y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información; 44, 113, fracción VII, y 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se hace saber a los intervinientes en los procesos que se tramitan en este juzgado, que los datos personales que existan en los expedientes y documentación relativa al mismo, se encuentran protegidos por ser información confidencial, y para permitir el acceso a esta información por diversas personas, se requiere que el procedimiento jurisdiccional haya causado ejecutoria, para no considerarse como información reservada, pero además obtener el consentimiento expreso de los titulares de estos datos, todo lo anterior sin perjuicio de lo que determine el Comité de Transparencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA LICENCIADA EN DERECHO ESPERANZA DE LA CARIDAD CORNEJO CAN, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, ANTE LA LICENCIADA EN DERECHO BRENDA LETICIA RODRIGUEZ ESCAMILLA, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA QUE CERTIFICA Y DA FE.

LICENCIADA EN DERECHO BRENDA LETICIA RODRIGUEZ ESCAMILLA, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA DE ESTE JUZGADO, CERTIFICA QUE:

EL NÚMERO DEL PRESENTE EXPEDIENTE ES EL 277/20-2021/3°C-I.

5).- Por lo anterior, se le hace saber a la parte actora que deberá comparecer ante el actuario de enlace para la entrega de la cedula correspondiente que será publicada por tres ocasiones en el Periódico Oficial del Estado, sirviendo de sustento la siguiente tesis que a la letra dice:

Época: Décima Época. Registro: 2010769. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Tipo de Tesis: Aislada. Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 26, Enero de 2016, Tomo IV. Materia(s): Constitucional. Tesis: I.6o.C.9 K (10a.). Página: 3318 . EMLAZAMIENTO POR EDICTOS AL TERCERO INTERESADO EN EL JUICIO DE AMPARO. SU COSTO NO TRANSGREDE EL DERECHO FUNDAMENTAL DEL JUSTICIABLE DE ACCESO A LA JUSTICIA EXPEDITA NI EL PRINCIPIO DE GRATUIDAD, CONSAGRADOS EN EL ARTÍCULO 17 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. El derecho de acceso a la justicia se refleja en diversos instrumentos internacionales en materia de derechos humanos, regulado en los artículos 10 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, 14, numeral 1, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 8, numeral 1 y 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, los cuales consagran el derecho a un recurso efectivo, entendido éste como aquel que sea viable o posible para el fin que pretende enmendarse, así como el principio de igualdad ante la ley, esto es, el de ser oído con justicia por un tribunal, connotaciones que están inmersas en el precepto 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al garantizar al gobernado el disfrute del derecho a tener un acceso efectivo a la administración de justicia que imparten los tribunales, en donde el justiciable pueda obtener una resolución en la que, mediante la aplicación de la ley, al caso concreto, se resuelva si le asiste o no la razón sobre los derechos cuya tutela jurisdiccional ha solicitado; asimismo, contempla el principio relativo a la gratuidad, ya que señala que el servicio será gratuito y, por tanto, prohibidas las costas judiciales. Por otro lado, el emplazamiento al tercero interesado dentro de un juicio, encuentra su origen en el segundo párrafo del artículo 14 constitucional, en lo relativo a las formalidades esenciales del procedimiento, específicamente de la audiencia previa, que se traduce en un derecho de seguridad jurídica para los gobernados; que impone la ineludible obligación a cargo de las autoridades para que, de manera previa, al dictado de un acto de privación cumpla con una serie de formalidades esenciales necesarias para oír en defensa a los afectados. En ese sentido, cuando el emplazamiento no puede efectuarse de la manera habitual, es decir, con la notificación en el domicilio del tercero interesado, la ley secundaria prevé la necesidad de que, previa su investigación, se efectúe a través de edictos, no obstante, ello implica un costo, cuya erogación el legislador impuso, en el juicio de amparo, a quien insta el órgano jurisdiccional, en todos los casos, sin hacer distinción, según lo dispone el numeral 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo; sin embargo, existe una excepción cuando hay imposibilidad económica para sufragar el costo de la publicación de los edictos, la cual debe correlacionarse con los elementos que consten en los autos, es decir, que existan indicios que confirmen la situación de precariedad relevante. Lo anterior obedece a la circunstancia de que cuando no se tiene la capacidad económica para cubrir ese gasto, puede dispensarse, en aras de no hacer nugatorio el acceso efectivo a la justicia, de conformidad con el citado artículo 17 constitucional. De ahí que resulta inconcuso que la medida decretada en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, que señala la imposición

del costo de edictos a la parte quejosa es convencional, al existir previsión legal en la que se establece que quien acuda al tribunal a manifestar y acreditar indiciariamente su imposibilidad económica para cubrirlos, su costo será sufragado por el Consejo de la Judicatura Federal, lo que salvaguarda el principio de gratuidad, así como el derecho fundamental de acceso a la jurisdicción. SEXTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO. Queja 137/2013. Berna Impreso, S.A. de C.V. y otra. 15 de enero de 2014. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo R. Parrao Rodríguez. Secretario: Carlos Alberto Hernández Zamora. Nota: En relación con el alcance de la presente tesis, destaca la diversa jurisprudencia P./J. 22/2015 (10a.), de título y subtítulo: "EMPLAZAMIENTO AL TERCERO PERJUDICADO. EL ARTÍCULO 30, FRACCIÓN II, DE LA LEY DE AMPARO VIGENTE HASTA EL 2 DE ABRIL DE 2013, QUE PREVÉ SU NOTIFICACIÓN POR EDICTOS A COSTA DEL QUEJOSO, NO CONTRAVIENE EL DERECHO DE GRATUIDAD EN LA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA.", publicada en el Semanario Judicial de la Federación del viernes 11 de septiembre de 2015 a las 11:00 horas y en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, Libro 22, Tomo I, septiembre de 2015, página 24. Esta tesis se publicó el viernes 8 de enero de 2016 a las 10:10 horas en el Semanario Judicial de la Federación.

6).- En virtud de la circular número 62/SGA/14-2015 se le previene a la ocursoante para que al momento de la entrega de los respectivos edictos, se sirva exhibir un disco compacto para efecto de poder expedirle el archivo electrónico de la misma así como el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA EL MAESTRO EN DERECHO ADALBERTO DEL JESUS ROMERO MIJANGOS, JUEZ DEL JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, ANTE EL LICENCIADO EN DERECHO ROMMEL DEL CARMEN MOO GONGORA, SECRETARIO DE ACUERDOS QUE CERTIFICA Y DA FE. AJRM/RCMG/felo

DOS FIRMAS ILEGIBLES. RUBRICAS.

Lo que notifico a Usted, por medio de Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo señalado por el artículo 106 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. Conste. Doy fe.

San Francisco de Campeche, Campeche a 22 de AGOSTO de 2022.- Actuario Enlace Interino, Lic. Carlos David Díaz Lanz.- Rúbrica.

Aviso para convocar a todas las personas que se consideren beneficiarios económicos del Trabajador **Francisco Javier Ortega Cruz** -fallecido-.

En el expediente número **54/22-2023/JL-I**, relativo al **Juicio Especial en Materia Laboral**, consistente en la **Solicitud de Declaración de Beneficiarios**, promovido por la **Ciudadana María Herminia Wuitz Tek**, en contra de la **Universidad Autónoma de Campeche** con fecha 13 de diciembre de 2022, se dictó un proveído en el que se ordenó la publicación del presente aviso, por lo que con fundamento en lo

dispuesto en la fracción I del artículo 503, en relación con el numeral 896, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se emite y fija el presente aviso, para que las personas que se consideren beneficiarios o dependían económicamente del trabajador fallecido **Francisco Javier Ortega Cruz** comparezcan a ejercitar sus derechos, ante el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con residencia en San Francisco de Campeche, dentro del plazo legal de 30 días naturales, los cuales empezarán a contarse desde el momento de la fijación de la presente convocatoria.

La Secretaria Instructora Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con sede en la Ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche, **hace constar**, que este aviso se expidió el día 13 de diciembre de 2022, firmando el mismo, la Juez del Juzgado ante la suscrita Secretaria.

Se extiende la presente certificación a las 14:23 horas, del día 13 de diciembre de 2022. **Conste. Doy Fe.**

Mtra. Claudia Yadira Martín Castillo, Juez del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Licda. Miriam Verence Canul Vivas, Secretaria de Instrucción Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Rúbricas.

CONVOCATORIA DE HEREDEROS

EXPEDIENTE 119/21-2022/II-IV.

Convóquese a los que se consideren con derecho a la herencia de: **AMPARO MAGDALENA GARMA HERRERA y/o AMPARO GARMA HERRERA y/o AMPARO GARMA DE PECH**, quien fue vecina de Poeboc, Hecelchakán, Campeche; para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este juzgado a deducirlo a partir de la última publicación de este Edicto.

Hecelchakán, Campeche, a 27 de enero de 2023.- MAESTRA EN DERECHO LIGIA AÍDE GÓNGORA CAN, JUEZ INTERINA MIXTO CIVIL FAMILIAR MERCANTIL Y DE OARLIDAD FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.- LICENCIADA MA. ELVA LEDESMA RESÉNDIZ, SECRETARIA DE ACUERDOS.- Rúbricas.

CONVOCATORIA

EXPEDIENTE NÚMERO 28/20-2021/I-I-III

RELATIVO AL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE MAXIMINO DIAZ HERNANDEZ, DENUNCIADO POR LA CIUDADANA CONSUELO HERNANDEZ CALDERON, CONVÓQUESE A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE MAXIMINO DIAZ HERNANDEZ, PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS COMPAREZCAN ANTE ESTE JUZGADO PRIMERO MIXTO CIVIL-FAMILIAR-MERCANTIL Y ORAL MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL TERCER

DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CON DOMICILIO FIJO Y CONOCIDO EN ESTA CIUDAD, A DEDUCIRLO A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO QUE SE PUBLICARÁ POR TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DÍAS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1119 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE CAMPECHE.

ESCÁRCEGA, CAMPECHE A 27 DE ENERO DE 2023.- M.EN D. KITTY FARIDE PRIETO MISS, JUEZA DEL JUZGADO PRIMERO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL-FAMILIAR-MERCANTIL DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- LIC. RAQUEL CAAMAL CONTRERAS, SECRETARIA DE ACUERDOS.- Rúbricas.

CONVOCATORIA DE HEREDEROS

EXPEDIENTE: 30/22-2023/3CID-ED

Convóquese a los que se consideren con derecho a la herencia de LUIS EDUARDO GARRIDO QUIJANO, quien fuera originario PALIZADA, CAMPECHE y vecino de San Francisco de Campeche, Campeche; para que dentro del término de treinta días, comparezcan a este Juzgado a deducirlo a partir de la última publicación de este edicto.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 17 de febrero del 2023.- *Maestro en Derecho Adalberto del Jesus Romero Mijangos*, Juez del Juzgado Tercero del Ramo Civil y de Extinción de Dominio del Primer Distrito Judicial del Estado.- *Licda. Arely Guadalupe Huicab Aguilar*, Secretaria de Acuerdos.- Rúbricas

En términos del artículo 1119 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, se ordena la publicación de *tres edictos de diez en diez días*, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

CONVOCATORIA DE ACREEDORES

EXPEDIENTE: 30/22-2023/3CID-ED

Convóquese a los que se consideren *acreedores* de la sucesión de LUIS EDUARDO GARRIDO QUIJANO, quien fuera originario PALIZADA, CAMPECHE y vecino de San Francisco de Campeche, Campeche; ; a quienes se les hace saber que tienen el término de sesenta días para ocurrir ante el Juzgado Tercero Civil del Primer Distrito Judicial, para hacer sus reclamaciones.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 17 de febrero del 2023.- BERTHA MARIA LANDY RODRÍGUEZ MANZANILLA, ALBACEA PROVISIONAL.- Rúbrica

En términos del artículo 1181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, se ordena la publicación de *un solo edicto*, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

EDICTO

POR MEDIO DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS DE FECHA NUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES, OTORGADA

ANTE MI, LICENCIADA NELIA DEL PILAR PEREZ CURMINA, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO CUARENTA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, SE RADICO EL **JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO** DE LA EXTINTA **ZOILA DEL CARMEN SOSA ARNABAR** DENUNCIADO POR EL C. **JORGE ALBERTO GONZALEZ SOSA** EN SU CARÁCTER DE **ALBACEA EJECUTOR Y DEFINITIVO**, Y PARA CUMPLIR CON LO DISPUESTO EN LA FRACCIÓN II DEL ARTICULO 33 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE CAMPECHE EN VIGOR, SE CONVOCA A TODAS LAS PERSONAS QUE TENGAN LA CALIDAD DE ACREEDORES DE LA AUTORA DE LA SUCESIÓN, PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA PUBLICACION DEL EDICTO, COMPAREZCAN A DEDUCIR SUS DERECHOS PRESENTANDO LOS DOCUMENTOS EN QUE LOS FUNDEN, EN EL PREDIO SITO EN CALLE 61 NUMERO 13 DE LA COLONIA CENTRO C. P. 24000, DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE A NUEVE DE ENERO DEL AÑO 2023.- **LICDA. NELIA DEL PILAR PEREZ CURMINA**, NOTARIA PUBLICA NUMERO 40.- **PECN-630912-U56**.- Rúbrica.

EDICTO

POR MEDIO DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO DE FECHA NUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES, OTORGADA ANTE MI, LICENCIADA NELIA DEL PILAR PEREZ CURMINA, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO CUARENTA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, SE RADICO EL **JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO** DEL EXTINTO **MIGUEL ANGEL ADAM ABUXAPQUI** DENUNCIADO POR LAS CC. **SONIA KARIME ADAM VELAZQUEZ** y **ELIDE BARRIOS ALAMILLA**, Y PARA CUMPLIR CON LO DISPUESTO EN LA FRACCIÓN II DEL ARTICULO 33 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE CAMPECHE EN VIGOR, SE CONVOCA A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA O QUE TENGAN LA CALIDAD DE ACREEDORES DEL AUTOR DE LA SUCESIÓN, PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA PUBLICACION DEL EDICTO, COMPAREZCAN A DEDUCIR SUS DERECHOS PRESENTANDO LOS DOCUMENTOS EN QUE LOS FUNDEN, EN EL PREDIO SITO EN CALLE 61 NUMERO 13 DE LA COLONIA CENTRO C. P. 24000, DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE A DOCE DE ENERO DEL AÑO 2023.- **LICDA. NELIA DEL PILAR PEREZ CURMINA**, NOTARIA PUBLICA NUMERO 40.- **PECN-630912-U56**.- Rúbrica

EDICTO

Se convoca a herederos y acreedores de **ROSARIO MÉNDEZ CAMBRANO**, quien fuera vecino de esta Ciudad, para que comparezcan ante esta Notaría Pública Número

Uno, ubicada en la calle veintiocho por veintinueve en esta Ciudad, y deduzcan sus derechos dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este Edicto.

Escárcega, Campeche, a 17 de Enero del 2023.- Lic. Guadalupe Renato Chuc Castillo.- Rúbrica.

EDICTO

Se comunica a los acreedores y los que se consideren con derecho a la herencia de la señora YOLANDA DEL JESÚS RAYGOZA CORTEZ TAMBIÉN CONOCIDA COMO YOLANDA DEL JESÚS RAIGOSA CORTES, para que comparezcan ante LA NOTARIA PÚBLICA No. 19, ubicada en calle 63 No. 22 interior 2, entre 12 y 14, colonia Centro Código Postal 24000 de esta Ciudad, a deducir sus derechos, dentro del término de 30 días, después de la última publicación del presente AVISO, el cual se dará por tres veces, uno cada diez días.

San Francisco de Campeche, Campeche; 26 de enero del 2023.- LIC. RAMIRO GABRIEL SANSORES GANTÚS, NOTARIO PÚBLICO No. 19 Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.- PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.- Rúbrica.

EDICTO

Se convoca a herederos y acreedores de **PORFIRIA AGUILAR HUCHIN**, quien fuera vecino de esta Ciudad, para que comparezcan ante esta Notaría Pública Número Uno, ubicada en la calle veintiocho por veintinueve en esta Ciudad, y deduzcan sus derechos dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este Edicto.

Escárcega, Campeche, a 10 de Febrero del 2023.- Lic. Guadalupe Renato Chuc Castillo.- Rúbrica.

EDICTO

SE CONVOCA A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN HEREDEROS Y/O ACREEDORES A LA HERENCIA DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE **GEMINIANO PEREDA POXTAN**; QUIEN FALLECIERA EL DÍA VEINTIOCHO (28) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020), EN EL MUNICIPIO DE ANGEL R. CABADA, DEL ESTADO DE VERACRUZ, PARA QUE ACUDAN A DEDUCIRLO A LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO TREINTA Y SEIS (36) A MI CARGO, UBICADA EN LA CALLE 10 NUMERO 365 ALTOS, CENTRO HISTÓRICO, SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, EN HORAS HÁBILES, A PARTIR DE LA FECHA DE LA PRESENTE PUBLICACIÓN Y HASTA 30 DÍAS DESPUÉS DE PUBLICADO EL ÚLTIMO EDICTO, LOS CUALES SE HARÁN EN PERIODOS DE 10 DÍAS POR TRES VECES, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE CAMPECHE.- CONSTE. –

LIC. CRUZ MANUEL ALFARO ISAAC.- R.F.C. AAIC-480320-LE5.- CED. PROF. 382974.- Rúbrica.

EDICTO

Se convoca a todas las personas que se consideren con derechos a la herencia y a los acreedores del señor **WILLIAM ENRIQUE HURTADO SOSA**; quien falleciera el día veintiséis del mes de julio del año dos mil veintitrés, para que ocurran a deducirlo en la notaria publica número cincuenta (50) a mi cargo, ubicada en la calle 10 número 365 altos, colonia centro, de esta ciudad, en horas hábiles, a partir de la fecha de la presente publicación y hasta 30 días después de publicada la última, las cuales se harán en periodos de 10 días por tres veces conforme a lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 33 de la ley del notariado para el estado de campeche conste.

LIC. DANIEL ALBERTO ESPADAS POTENCIANO.- R.F.C. EAPD-651205-PC4.- CED. PROF. 1569051.- rúbrica.

EDICTO NOTARIAL

MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA OTORGADA ANTE MI, EN EL PROTOCOLO CORRIENTE DE LA NOTARIA PÚBLICA NUMERO CUARENTA Y UNO DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, DE LA CUAL SOY TITULAR, HAGO SABER QUE EL CIUDADANO **FERNANDO EDUARDO PECH ROMERO**, HA DENUNCIADO EL PROCEDIMIENTO DE SUCESIÓN TESTAMENTARIO A BIENES DE SU PADRE QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE **MARTIN EDUARDO PECH PECH TAMBIEN CONOCIDO COMO MARTIN EDUARDO PECH Y PECH**, NATURAL Y VECINO DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR LO QUE EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS TREINTA Y DOS Y TREINTA Y TRES DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE CAMPECHE EN VIGOR, **SE CONVOCA A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA PARA QUE DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS DESPUES DE LA ULTIMA PUBLICACION, LAS CUALES SE HARAN POR TRES OCASIONES EN UN LAPSO DE DIEZ EN DIEZ DIAS HABILES, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN DIARIO DE AMPLIA CIRCULACION LOCAL, PARA QUE COMPAREZCAN A DEDUCIR ANTE LA NOTARIA A MI CARGO, UBICADA EN EL PREDIO URBANO MARCADO CON EL NUMERO 118 INTERIOR 101 DE LA CALLE 12 ENTRE LAS CALLES 51 Y 53 DEL CENTRO HISTORICO DE ESTA CIUDAD, CITANDOSE EN IGUAL FORMA A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN ACREEDORES PARA QUE DENTRO DEL TERMINO EXPRESADO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS PRESENTANDO LOS DOCUMENTOS EN QUE FUNDEN SUS DERECHOS.**

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP., A 12 DE ENERO DEL 2023.- LIC. HECTOR JAVIER ARCE ROMERO, NOTARIO PUBLICO NUM. 41.- CALLE 12 No. 118 INT. 101 COL. CENTRO SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP.- CEDULA PROFESIONAL 1094596.- Rúbrica